

Pendientes de la semana

Familia García Alayeto:

5.- Incidente a los autos seguidos por D. Miguel **García de Alayeto** y Rodríguez para que su padre asegure la dote que su legítima madre, Da. Dolores Rodríguez llevo al matrimonio formado para tratar de las cuentas que debe rendir D. Miguel García Alayeto y Rodríguez a sus coherederos de rentas y censos que percibió desde 1828 hasta 1865 como encargado de cobros de los bienes de este juicio, consistentes en 5 vegas y 3 solares en la villa de San Julián de Güines (Escribanía de Galletti, Legajo 450, número 2, Años 1865-1872). **Pendiente de revisión.** Muy mal estado.

6.- Cuaderno formado por D. Miguel Felipe **García de Alayeto** para justificar su parentesco con D. Miguel de Ayala y Escobar (Escribanía de Galletti, Legajo 11, número 17, Año 1865). **Pendiente de revisión.** Muy mal estado.

Familia Ayala:

1.- Incidente a la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar formado para tratar sobre la información de insolvencia de D. Joaquín García Alayeto (Escribanía de Galletti, Legajo 792, número 7, Año 1832). **Se adjunta.**

2.- Incidente a los autos de la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Cirilo Betancourt Bustillo en representación de su consorte Da. Andrea Casado y García Alayeto (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 10, Años 1864-1867). **Se adjunta.**

3.- Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel **Ayala** y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sixto Casado y García Alayeto* y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865). *: Famoso educador cubano del siglo XIX, Director del Colegio San Anacleto. **Se adjunta.** Muy mal estado.

4.- Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de **Ayala** y Escobar para justificar parentesco de María de las Nieves Alayeto y Rodríguez (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 9, Año 1865). **Se adjunta.** Muy mal estado.

Información de hoy

Familia Ayala:

Incidente a la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar formado para tratar sobre la información de insolvencia de D. Joaquín García Alayeto (Escribanía de Galletti, Legajo 792, número 7).

Resumen

Expediente muy corto para solicitar insolvencia y no pagar las costas de su declaración como heredero de D. Miguel de Ayala y Escobar.

El informativo de insolvencia se comprobó por el método usual de la declaración jurada de testigos ante Escribano, Pedro Vidal Rodríguez, en 28 de noviembre de 1832: D. Francisco Izquierdo, Br. José Quintín Saavedra y el Br. D. Francisco Zerpa.

El Auto con la aprobación del informativo de insolvencia se expidió el 4 de febrero de 1833.

Incidente a los autos de la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Cirilo Betancourt Bustillo en representación de su consorte Da. Andrea Casado y García Alayeto (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 10).

Petición. En la Habana, en 6 de febrero de 1863, D. Cirilo Betancourt y Bustillos, legítimo consorte de Da. Andrea Casado y Alayeto, a través de apoderado, dice que desea calificar el parentesco de su esposa por descender de la hermana de d. Miguel de Ayala y Escobar, para lo cual acompaña partidas parroquiales. Que su esposa es hija legítima de D. Rafael Pedro Casado y de Da. Andrea García Alayeto. Que los hermanos de la dicha esposa han presentado los demás motes parroquiales que los ligan hasta el testador y suplica le reciba los que envía y mande a compulsar los presentados por sus hermanos políticos en esta testamentaria. Suplica asimismo que acepte el abogado y su sustitución en Procurador que propone.

Autos. En la Habana, el 20 de marzo de 1865 se expide auto aprobando su calificación como heredera de D. Miguel de Ayala y Escobar.

Copia partida de bautismo de: Casado y García Alayeto, María Andrea (Iglesia Parroquial Espíritu Santo, Libro 34 de Bautismos de Españoles, folio 110, número 461):

Sábado 20 de mayo de 1837, yo Fray José Presbítero, religioso del Orden de Nuestra Señora de la Merced de esta Ciudad de la Habana, con licencia in scriptis del Excmo. Illmo. Sr. Arzobispo de Guatemala, Administrador de este Obispado y la asistencia del Cura Párroco de esta dicha iglesia, bauticé y puse los santos óleos en esta Iglesia del Espíritu Santo a una niña que nació el 25 de abril último, hija legítima de D. Rafael Pedro Casado, natural de esta Ciudad y de Da. María Andrea García Alayeto, de la misma naturaleza y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. Gertrudis Garrido; maternos, D. Miguel y Da. María de los Dolores Rodríguez, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Andrea Josefa de San Marcos, fue su madrina, Da. Maria de la Luz Arandia* a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmamos = Fray José Casado = Andrés Cascales

*: Fue la madrina de bautismo, por lo tanto, era la nieta de su futuro esposo y varias mujeres Arandía y Rodríguez fueron madrinas de bautismos de los hermanos García Alayeto y Rodríguez. Ver en: D. Miguel y D. Joaquín García Alayeto y Rodríguez contra su padre D. Miguel García de Alayeto y Ayala, en reclamación de los dotales de su madre, Da. Maria de los Dolores Rodríguez (Escribanía de Varios, Legajo 302, número 4343, Año 1824).

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 4 de febrero de 1865, por el Presbítero D. Salvador Negré, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de la Habana. En: Incidente a los autos de la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Cirilo Betancourt Bustillo en representación de su consorte Da. Andrea Casado y García Alayeto (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 10).

Copia de la partida de matrimonio de: D. Cirilo Betancourt y Da. María Andrea Casado (Iglesia Parroquial de San Salvador del Cerro, Libro 2do. de Matrimonios de Españoles, folio 28, número 58):

En 8 de enero de 1863 años previas las diligencias necesarias publicadas las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, examinados en la doctrina cristiana, confesados y comulgados, yo D. Cristóbal Suárez Caballero, Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de Ingreso del Salvador del Cerro, desposé por palabras de presente y seguidamente velé a D. Cirilo Vicente Betancourt, natural de la Habana, hijo legítimo del Capitán D. Cirilo Betancourt y de Da. Manuela Bustillos, de estado soltero y vecino de esta feligresía, con Da. María Andrea Josefa de San Marcos Casado, de la misma naturalidad, hija legítima de D. Rafael Pedro Casado y de Da. María Andrea García Alayeto, también soltera y vecina de esta feligresía y preguntados en debida forma dieron por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos del acto D. Francisco Chaple y D. Telesforo Delgado, y padrinos, D. Rafael Pedro Casado y Da. Manuela Bustillos. Y para que conste, lo firmé = Cristóbal Suárez Caballero

Fuente: Copia expedida en el Cerro, en 3 de febrero de 1865 por D. Cristóbal Suárez Caballero, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Parroquia de Ingreso de San Salvador del Cerro. En: Incidente a los autos de la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Cirilo Betancourt Bustillo en representación de su consorte Da. Andrea Casado y García Alayeto (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 10).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sixto Casado y García Alayeto* y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865). *: Famoso educador cubano del siglo XIX, Director del Colegio San Anacleto.

Petición. En la Habana, el 26 de enero de 1865 a través del Procurador D. Juan Manuel Moya, D. Rafael Sixto, Da. Juana, Da. Merced y Da. Gertrudis Casado, en los autos de la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar, desean calificar sus derechos a la herencia para lo cual acompañan las partidas confirmatorias y árbol genealógico.

Petición. El Licenciado D. Francisco Pérez de Angueyra, curador de Da. *Manuela* Amalia y D. Rafael Casado y García Alayeto, en los autos de la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar, desean calificar sus derechos a la herencia para lo cual acompañan las partidas confirmatorias.

Árbol genealógico

- D. Miguel Ayala, fue el tronco común familiar.
- Da. Antonia de Ayala, hija del anterior casó con D. José García Alayeto.
- D. Miguel García Alayeto y Ayala, hijo de los anteriores, casó con Da. María de los Dolores Rodríguez.
- Da. María Andrea del Rosario García Alayeto y Rodríguez, hija de los anteriores, casó con D. Rafael Casado y tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. Gertrudis Dolores; Da. Juana de la Merced; Da. María de la Merced; D. Rafael Sixto; Da. Dolores Tomasa; D. José Nicasio; D. Miguel Pedro y Da. Manuela Amalia Casado y García Alayeto.*

*: Nota fechada en 29 de enero de 1865, al final del documento dice que existe otra hija, Da. Andrea Casado y García Alayeto, casada con D. Cirilo Betancourt que no se menciona por no haber dado poder para representar (Ver: Incidente a los autos de la testamentaria de D. Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Cirilo Betancourt Bustillo en representación de su consorte Da. Andrea Casado y García Alayeto en la Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 10).

Copia de la partida de bautismo de García y Rodríguez, María Andrea

En: D. Miguel y D. Joaquín García Alayeto y Rodríguez contra su padre D. Miguel García de Alayeto y Ayala, en reclamación de los dotales de su madre Da. Maria de los Dolores Rodríguez (Escribanía de Varios, Legajo 302, número 4343). File GenealogíasVarias2jul07

Copia de la partida de matrimonio de: D. Rafael Pedro Casado y Da. María Andrea García Alayeto (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 9 de Matrimonios de Españoles, folio 209, número 6161):

En 2 de septiembre de 1825 años previas las diligencias de estilo, léidose las tres amonestaciones canónicas sin resultar impedimento alguno, yo Br. D. Ramón Castañeda, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral y residente en ésta del Espíritu Santo, desposé y juntamente velé según rito eclesiástico a D. Rafael Pedro de la Trinidad Casado con Da. María Andrea Ana de Jesús del Rosario García Alayeto, ambos solteros, naturales de esta Ciudad, vecinos de esta feligresía; el primero, hijo legítimo de D. Pedro y de Da. Gertrudis Garrido, y la segunda, hija legítima de D. Miguel y de Da. María de los Dolores Rodríguez y Díaz, y habiéndoles preguntado a ambos tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos, D. Julio García y D. Pedro Bustillo, y lo firmé =Br. Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 28 de enero de 1865, por el Presbítero Salvador Negré, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana. En: Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sixto Casado y García Alayeto y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865).

Copia de la partida de bautismo de: Casado y García Alayeto, Gertrudis (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 31 de Bautismos de Españoles, folio 90, número 437):

Sábado 3 de marzo de 1827 años yo Dr. D. Francisco Celi, Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas en ésta del Espíritu Santo, bauticé solemnemente a una niña que nació el 16 de febrero próximo pasado, hija legítima de D. Rafael Pedro Casado y de Da. María Andrea Alayeto, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Pedro Casado, Oficial Segundo del Ministerio de Marina y de Da. Gertrudis Garrido; maternos, D. Miguel Alayeto y Da. Dolores Rodríguez y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Gertrudis Donata de los Dolores, fue su padrino el referido su abuelo paterno, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Dr. Francisco Celi

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 28 de enero de 1865, por el Presbítero Salvador Negré, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana. En: Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sixto Casado y García Alayeto y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865).

Copia de la partida de bautismo de: Casado y García Alayeto, Juana (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 32 de Bautismos de Españoles, folio 154, número 705):

Lunes 21 de febrero de 1831 años yo Br. D. Ramón Castañeda, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral y residente en ésta del Espíritu Santo, bauticé solemnemente a una niña que nació el 27 de enero próximo pasado, hija legítima de D.

Rafael Pedro Casado y de Da. María Andrea Alayeto, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Pedro Casado y de Da. Gertrudis Garrido; maternos, D. Miguel Alayeto y Da. Dolores Rodríguez y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Juana Crisóstoma de la Merced, fue su padrino, D. Antonio Alayeto, le advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Br. Ramón Castañeda

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 28 de enero de 1865, por el Presbítero Salvador Negré, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana. En: Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sixto Casado y García Alayeto y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865).

Copia de la partida de bautismo de: Casado y García Alayeto, María de la Merced (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 33 de Bautismos de Españoles, folio 80 vto., número 512):

Domingo 25 de agosto de 1833 años yo D. José María Redonet Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en ésta del Espíritu Santo, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 9 de julio próximo pasado, hija legítima de D. Rafael Pedro Casado y de Da. María Andrea Alayeto, naturales de ésta. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. Gertrudis Garrido; maternos, D. Miguel y Da. Dolores Rodríguez, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre María de la Merced; fue su madrina Da. María de la Concepción Ramírez, le advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José María Redonet

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 28 de enero de 1865, por el Presbítero Salvador Negré, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana. En: Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sixto Casado y García Alayeto y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865).

Copia de la partida de bautismo de: Casado y García Alayeto, Rafael Sixto (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 33 de Bautismos de Españoles, folio 123 vto., número 763):

Martes 9 de septiembre de 1834 años yo D. José María Redonet Presbítero Coadjutor del Sacristán Mayor con Cura de Almas en ésta del Espíritu Santo, bauticé solemnemente a un niño que nació el día 6 de agosto próximo pasado, hijo legítimo de D. Rafael Pedro Casado y de Da. María Andrea Alayeto, naturales de ésta. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. Gertrudis Garrido; maternos, D. Miguel y Da. Dolores Rodríguez, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Rafael Sixto: fue su madrina, Da. Antonia de la Trinidad Garrido, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José María Redonet

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 28 de enero de 1865, por el Presbítero Salvador Negré, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana. En: Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sixto Casado y García Alayeto y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865).

Copia de la partida de bautismo de: Casado y García Alayeto, Dolores (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 33 de Bautismos de Españoles, folio 173 vto., número 1050):

Martes 20 de octubre de 1835 años yo D. Andrés Cascales Cura Párroco de la Iglesia del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 19 de septiembre último, hija legítima de D. Rafael Pedro Casado y de Da. María Andrea Alayeto, naturales de ésta. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. Gertrudis Garrido; maternos, D. Miguel y Da. Dolores Rodríguez, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Dolores Tomasa: fue su madrina Da. Gertrudis Casado, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 28 de enero de 1865, por el Presbítero Salvador Negré, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana. En: Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sixto Casado y García Alayeto y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865).

Copia de la partida de bautismo de: Casado y García Alayeto, José Nicasio (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 34 de Bautismos de Españoles, folio 227, número 925):

Sábado 12 de enero de 1839 años, yo Fray José Casado del Orden de Nuestra Señora de la Merced, con licencia in scriptis del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guatemala, Administrador de este Obispado, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 14 de diciembre último, hijo legítimo de D. Rafael Pedro Casado y de Da. María Andrea Alayeto, naturales de ésta. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. Gertrudis Garrido; maternos, D. Miguel y Da. Dolores Rodríguez, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre José Nicasio: fue su padrino, D. Manuel Cirilo Casado, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Fray José Casado = autorizado por Su Excelencia Ilustrísima = Licenciado Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 28 de enero de 1865, por el Presbítero Salvador Negré, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana. En: Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sixto Casado y García Alayeto y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865).

Copia de la partida de bautismo de: Casado y García Alayeto, Miguel Pedro (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 36 de Bautismos de Españoles, folio 70 vto., número 218):

Miércoles 30 de noviembre de 1842 años, yo Fray José Casado del Orden de Nuestra Señora de la Merced, con licencia in scriptis del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo de Guatemala, Administrador de este Obispado, y la asistencia del Licenciado D. Francisco Rodríguez, Presbítero Sacristán Mayor por su Majestad con la Cura de Almas en esta dicha Parroquia, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el día 17 de octubre próximo pasado, hijo legítimo de D. Rafael Pedro Casado y

de Da. María Andrea Alayeto, naturales de ésta. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. Gertrudis Garrido; maternos, D. Miguel y Da. Dolores Rodríguez, y en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Miguel Pedro Eduvigis: fueron sus padrinos, D. Antonio Alayeto y Da. Rosalía Serrano, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé con dicho Sacristán mayor = Pbro. José Casado = Licenciado Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 28 de enero de 1865, por el Presbítero Salvador Negré, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana. En: Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sixto Casado y García Alayeto y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865).

Copia de la partida de bautismo de: Casado y García Alayeto: Manuela (Iglesia Parroquial del Santo Cristo del Buen Viaje, Libro 28 de Bautismos de Españoles, folio 143 vto., número 342):

Lunes 26 de agosto de 1844 años yo el Reverendo Padre Fray José Casado, Vicario de la Casa del Convento de Nuestra Señora de la Merced y Definidor de Provincia, en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje de esta Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, con licencia in scriptis del Excmo. e Ilustrísimo Señor Arzobispo y Administrador, de esta misma fecha, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 10 de julio del presente año, hija legítima de D. Rafael Casado y de Da. María Andrea Alayeto, naturales de esta Ciudad. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. Gertrudis Garrido; y maternos, D. Miguel y Da. Dolores Rodríguez y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Manuela Amalia Felicita: fue su madrina, Da. Dolores Casado, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Fray José Casado = Licenciado Joaquín de Pluma

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 20 de septiembre de 1865 por el Presbítero D. José María Morejón, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de Término del Santo Cristo del Buen Viaje. En: Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel Ayala y Escobar para justificar parentesco de D. Rafael Sixto Casado y García Alayeto y sus hermanos (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 7, Año 1865).

Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de Maria de las Nieves Alayeto y Rodríguez (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 9, Año 1865).

Petición. En la Habana, en 10 de febrero de 1865, a través de Procurador, Da. Maria de las Nieves García Alayeto y Rodríguez, dice que en los autos testamentarios de D. Miguel Alayeto y Escobar y para calificar su derecho a heredarlo acompaña partidas parroquiales que lo confirman y que asimismo, por ser hija de D. Joaquín García Alayeto y Rodríguez y estar en igual línea y grado de parentesco con el testador que la comprobada por D. Rafael Sixto Casado y sus hermanos, suplica se sirva considerar también la información presentada por aquellos.

Auto. Fechado en la Habana, el 29 de mayo de 1865, aprobando su filiación con el testador.

Copia de la partida de bautismo de: Alayeto y Villavicencio, María de las Nieves (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 20 de Bautismos de Españoles, folio 3 vto., número 32):

Miércoles 10 de septiembre de 1828 años yo D. Nicolás José Manjón, Cura de esta Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el día 5 de agosto anterior, hija legítima de D. Joaquín de Alayeto y de Da. María Candelaria Villavicencio, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Miguel de Alayeto y Da. María de los Dolores Rodríguez; maternos, D. Braulio Villavicencio y Da. Bárbara de Mayorga, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de las Nieves Rafaela, fueron sus padrinos los citados abuelos maternos a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Nicolás Joseph Manjón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de febrero de 1865 años, por D. Juan Galián, Cura Párroco de la Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe de la Ciudad de la Habana. En: Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de Maria de las Nieves Alayeto y Rodríguez (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 9, Año 1865).

Copia de la partida de defunción de: García Alayeto y Rodríguez, Joaquín (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 18 de Entierros de Españoles, folio 96 vto., número 489):

El día 3 de enero de 1836 años se le hicieron los oficios de estilo en esta Parroquia del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana y se enterró en el Cementerio General según certificación de su Capellán a D. Joaquín García Alayeto, natural de esta Ciudad y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Miguel García Alayeto y de Da. María de los Dolores Rodríguez, viudo de Da. Candelaria Villavicencio, de 30 años de edad. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Andrés Cascales

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 6 de febrero de 1865, por el Presbítero Salvador Negré, Cura por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Término del Espíritu Santo de la Ciudad de la Habana. En: Incidente a los autos de la testamentaria de

Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de Maria de las Nieves Alayeto y Rodriguez (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 9, Año 1865).

Copia de la partida de matrimonio de: D. Joaquín García Alayeto y Da. María de la Candelaria Villavicencio (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 6 de Matrimonios de Españoles, folio 109 vto., número 470):

En esta Iglesia Parroquial de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, a 15 de mayo de 1824 años, previas las diligencias de estilo y leídas las tres canónicas amonestaciones sin haber resultado impedimento alguno, yo Br. D. Nicolás José Manjón, Cura de esta citada Iglesia, casé según la forma ritual acostumbrada a D. Joaquín Tomás García Alayeto y a Da. María Candelaria Villavicencio; el primero, vecino de la Parroquia del Espíritu Santo, hijo legítimo de D. Miguel García Alayeto y de Da. María de los Dolores Rodríguez, y la segunda, vecina de esta feligresía, hija legítima de d. Braulio Villavicencio y de Da. Bárbara Mayorga; ambos contrayentes solteros y naturales de la Ciudad de la Habana y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento y les previne se velen en tiempo hábil; fueron padrinos, D. Juan Francisco Ponte y la referida Da. Bárbara Mayorga y testigos, D. Mateo y D. José Busquet, y lo firmé = Br. Nicolás Joseph Manjón

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de febrero de 1865 años, por D. Juan Galián, Cura Párroco de la Iglesia de Término de Nuestra Señora de Guadalupe de la Ciudad de la Habana. En: Incidente a los autos de la testamentaria de Miguel de Ayala y Escobar para justificar parentesco de Maria de las Nieves Alayeto y Rodríguez (Escribanía de Galletti, Legajo 1015, número 9, Año 1865).

Genealogías Varias 5jul07

Familia García Alayeto:

5.- Incidente a los autos seguidos por D. Miguel **García de Alayeto** y Rodríguez para que su padre asegure la dote que su legítima madre, Da. Dolores Rodríguez llevo al matrimonio formado para tratar de las cuentas que debe rendir D. Miguel García Alayeto y Rodríguez a sus coherederos de rentas y censos que percibió desde 1828 hasta 1865 como encargado de cobros de los bienes de este juicio, consistentes en 5 vegas y 3 solares en la villa de San Julián de Güines (Escribanía de Galletti, Legajo 450, números 1 y 2, Años 1865-1872). **Se adjunta.**

Familia Matamoros:

1.- Testamentaria de Antonio Matamoros y Josefa Costilla (Escribanía de Salinas, Legajo 381, número 4510, Año 1787, 1ra. y 2da. piezas). **Se adjunta.**

2.- Testamentaria del Oidor D. Dionisio Vicente Matamoros (Escribanía de Guerra, Legajo 685, número 10788, Año 1824). **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

6.- Cuaderno formado por D. Miguel Felipe **García de Alayeto** para justificar su parentesco con D. Miguel de Ayala y Escobar (Escribanía de Galletti, Legajo 11, número 17, Año 1865). **Pendiente de revisión.** Determinar si hay alguna de las partidas que no están copiadas.

3.- Testamentaria de José Gabriel Quiñones y su consorte Gertrudis **Matamoros** (Escribanía de Salinas, Legajo 406, número 4727, Año 1800). **Pendiente de revisión.**

4.- Da. Maria Josefa **Matamoros**, viuda del Capitán Miguel Aljovin en la testamentaria concursada de D. Judas Tadeo Aljovin, su padre (Escribanía de Varios, Legajo 475, número 6831, Año 1839). **Pendiente de revisión.**

Información de hoy

Incidente a los autos seguidos por D. Miguel García de Alayeto y Rodríguez para que su padre asegure la dote que su legítima madre, Da. Dolores Rodríguez llevo al matrimonio formado para tratar de las cuentas que debe rendir D. Miguel García Alayeto y Rodríguez a sus coherederos de rentas y censos que percibió desde 1828 hasta 1865 como encargado de cobros de los bienes de este juicio, consistentes en 5 vegas y 3 solares en la villa de San Julián de Güines (Escribanía de Galletti, Legajo 450, números 1 y 2).

Carta. Del Alcalde Mayor de la Villa de San Julián de Güines, el 7 de diciembre de 1867, al Señor Alcalde Mayor del Distrito de Colón, Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel dice que en los autos seguidos por D. Miguel García Alayeto y Rodríguez para asegurar la dote que su madre, Da. Dolores Rodríguez llevó al matrimonio y que han sido continuados por la sucesión de Da. Andrea y D. Joaquín García Alayeto devolviendo las diligencias de embargo de las ventas de las 5 vegas y tres solares para que se cumpla el exhorto y se subsanen las omisiones cometidas por el Secretario del Juzgado de Paz.

Suplica se le haga saber al dicho Juez de Paz que D. Francisco Izquierdo de los Olivos está autorizado plenamente para recaudar y cobrar las rentas vencidas por virtud del exhorto del Sr. Alcalde Mayor.

Carta. Del Alcalde Mayor de la Villa de San Julián de Güines, el 27 de agosto de 1867, al Señor Alcalde Mayor del Distrito de Colón, Excmo. Sr. D. Manuel Pimentel dice que para que se cumpla lo resulto por la Superioridad de la Real Audiencia Pretorial pide se sirva disponer se intime a los arrendatarios o colonos de las vegas y solares que se expresan para el pago de las rentas y que los que se verifiquen en lo adelante se entregue a Francisco Izquierdo de los Olivos, nombrado para esa recaudación; intimándole a D. Pascual Mendoza y a D. Francisco Pérez que quedan embargados y prohibidos la enajenación de los terrenos y de las vegas, respectivamente. Asimismo, del solar de la calle de la Cuba.

Las vegas mencionadas se hallaban todas en Güines, junto a Babajagua:

- La primera vega de una y media caballería, lindaba por el Este con D. Juan Segar; por el Norte con D. Domingo Álvarez; por el Oeste, con D. Rafael Díaz, y por el Sur, con D. Antonio Martínez Valdivieso.
- La segunda vega, de media caballería, titulada “El Blanquizal” lindaba por el Sur con D. Tiburcio Padrón, y por los demás vientos con los individuos mencionados en la primera. Había estado arrendada por D. Alejo Báez y en aquel momento la tenía Mendoza. Estaba situada en los terrenos de la quinta o potrero situado junto al puente.
- La tercera vega, era de una caballería, lindando por el Este con el citado D. Tiburcio Padrón y con D. Antonio Martínez Valdivieso y por los demás vientos con los antedichos individuos de la primera vega. Estaba arrendada por Da. Matea Maciá, viuda de D. Ángel Quintero, caía en la quinta de Mendoza y de ésta, media caballería estaba arrendada a D. Francisco Hernández.
- La cuarta vega lindaba por el Este con Da. Tomasa Carabeo; por el Sur, con Da. María Curbelo; por el Oeste, con D. Esteban Castellano, y por el Norte, con D. Manuel Lorenzo. Esa vega constaba de una y media caballería que vendió Mendoza a D. Francisco Pérez, donde este último vivía.
- La quinta vega, era de una caballería; lindaba por el Este con D. Salvador Maciá; por el oeste, con D. Pedro Jiménez, y por el Sur, con el ingenio de Arcila y otros. La tenía Mendoza arrendada al moreno, Crescencio Bacallao.
- Las vegas habían sido tasadas en primero de octubre de 1828 en 10 546 pesos y dos reales.

Los tres solares se hallaban todos en la Villa de San Julián de los Güines: uno lo poseía Mendoza y estaba situado en la Calle de la Cuba, entre el Hospital Militar y la casa de Da. Teresa Cuervo, viuda de D. Francisco Grau; y los otros dos, los poseían los herederos de D. José Garay, hacían esquina a la Calle de las Cuatro Palmas y la Calle de Soparda, lindando con las de Da. María Esquerria, Da. Juana Rubio de Varela y Da. Juana Domínguez.

-En primero de junio de 1869, el Procurador de la sucesión heredera dice que sin embargo de estar señaladas las rentas que debe abonar D. Pascual Mendoza por los terrenos embargados en Güines, no ha podido conseguirse que se las entregue al Depositario, D. Francisco Izquierdo de los Olivos. Suplica se sirva disponer exhorto al Sr. Alcalde Mayor de Güines para que lo intime y en término del segundo día lo exhiba y en caso de que no lo haga se proceda a embargarle bienes equivalentes.

-En 15 de septiembre de 1869, D. Ambrosio Valerio, Procurador del Coronel D. Pascual de Mendoza, en respuesta del exhorto anterior dice que le queda a Mendoza sólo el recurso de Alzada y estando dentro del término de la notificación lo interpone.

Certificación. En la Ciudad de la Habana, en 29 de noviembre de 1869, en dichos autos que radican en la Alcaldía Mayor del Distrito judicial de la Guadalupe y ante nos, penden en virtud de apelación que interpuso D. Pascual de Mendoza y consideran que el Auto del 19 de julio de 1865, que mandó embargar los bienes de D. Miguel García Alayeto por la respuesta de las cuentas que debía rendir, produjo ejecutoria contra éste sin que pudiese producirla contra D. Pascual Mendoza que no era realmente parte del asunto.

Considerando que ese embargo provisional sobre una vega y solares que no estaban en posesión de García Alayeto cuando se decretó, debió limitarse a la prohibición de vender, como lo declaró el Juez de la Primera Instancia en Auto del primero de julio de 1867.

Considerando que la vía de apremio no procede para hacer efectivo el pago cuando está pendiente la resolución de tercería de dominio suscitada sobre estos bienes.

Autos. Vistos siendo Ministro Ponente D. José María Garelly = Fallaron ambos que debe revocarse y revocan el Auto y previenen al Juez de la Primera Instancia que suspenda el apremio para el embargo provisional decretado en el Auto de 19 de julio de 1865 hasta que se decida la tercería de dominio deducida por D. Pascual Mendoza. Dado en la Habana, el primero de diciembre de 1869.

Notas del proceso con datos familiares:

- En la Habana, el 27 de junio de 1864, D. Rafael Sixto Casado, en los autos del intestado de su madre, Da. Andrea García Alayeto, pide que se certifique que en unión de sus hermanos, Da. Gertrudis, Da. Juana, Da. Merced, Da. Dolores, Da. Andrea, D. José, D. Miguel y Da. Amalia, se dictaron que son sus únicos y universales herederos.
- La sucesión de Da. Andrea Alayeto, en 27 de junio de 1864, en el pleito para cobrar las dotales de su abuela Da. Dolores Rodríguez, estaba integrada por los hijos legítimos de la primera: Da. Gertrudis Casado, con anuencia de su legítimo esposo, D. Francisco Xavier de Chaple; Da. Dolores Casado, viuda; D. José Nicasio Casado, vecino de la villa de Guanabacoa; Da. Juana, Da. Merced y D. Rafael Sixto Casado, sucesión que se vuelve a presentar en su reclamación el 7 de julio de 1864.
- D. Joaquín Machado, Procurador de D. Cirilo Betancourt y Bustillos, legítimo consorte de Da. Andrea Casado y Alayeto se presenta en 27 de agosto de 1864.
- El Licenciado D. Máximo du Bouchet, fue representante común de la sucesión de Da. Andrea en una etapa.
- En 12 de junio de 1865, Da. Nieves García Alayeto, mayor de edad, con propósito similar a los anteriores herederos, otorgó poder a su legítimo consorte, D. Miguel de Sola y Espejo.
- D. Pedro García Alayeto, mayor de edad, vecino de Guanabacoa, dijo que era curador ad litis de Da. Concepción García Alayeto en las diligencias que cursaron en el Juzgado de la Habana y Escribanía de Gabriel Ramírez, y que da

poder legal al Licenciado D. Francisco Valdés Mendoza, en 3 de noviembre de 1866, para representarlo.

- D. José Machado, Procurador del representante común de la sucesión de Da. Andrea y D. Joaquín García Alayeto, en la Habana, el 23 de septiembre de 1867, en los autos seguidos por D. Miguel García Alayeto contra su padre del propio nombre para que se asegure la dote de su difunta madre.
- Da. Concepción, D. Pedro y D. Lucas García Alayeto y Ramírez comparecen en dichos autos, en 13 de septiembre de 1869.
- D. Miguel y Da. Andrea Casado y Alayeto, confiriendo poder al abogado para ser sustituido en varios procuradores, otorgado en la habana, el 23 de enero de 1871.
- El 17 de agosto de 1871 comienza la ejecución de los primeros embargos.

Testamentaria de Antonio Matamoros y Josefa Costilla (Escribanía de Salinas, Legajo 381, número 4510, 1ra. y 2da. piezas).

Notificación. En la Ciudad de la Havana, en 11 de diciembre de 1787, el Sr. Juan Nepomuceno Noroña, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad dice que se le ha participado haber fallecido Da. Josefa de Jesús del Buen Consejo* Costilla, mujer legítima que fue de D. Antonio Matamoros bajo disposición scriptis cerrada ante el Escribano Público, D. Nicolás de Frías y para reducirlo a instrumento público solicita que se mande por su autoridad judicial y asimismo mande pasar a la casa morada para que los testigos de dicha disposición reconozcan sus firmas.

*: Probablemente un error porque en otros documentos se dice del Buen Suceso.

Declaración de los testigos. En 11 de diciembre de 1787, D. Nicolás de Frías y el Sr. Juan Nepomuceno Noroña, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad pasaron a las casas que fueron de su morada, la vieron en el cuarto principal, tendida en el suelo con 6 luces a los lados, ligados pies y manos, al parecer muerta de causa natural.

Los testigos declararon bajo juramento ser los autores de las firmas en la memoria de la difunta: D. Ambrosio María de Zuazo, D. Antonio Solís, D. Nicolás Muñoz, D. Juan Joseph Pérez, D. Bernardo Velarde, D.- Domingo Valentín y D. Joseph Francisco Hernández.

Auto. En la Havana, el 11 de diciembre de 1787, el Sr. D. Juan Nepomuceno Noroña una vez reconocidas las firmas de la memoria por sus testigos autorizó pasar como instrumento judicial y se procediera a su apertura ante él y el Escribano Público D. Nicolás de Frías y los mencionados testigos.

Memoria testamentaria cerrada de Da. Josefa de Jesús del Buen Suceso Costilla

Fue otorgada en la Havana, el 5 de abril de 1786, ante D. Nicolás de Frías y testigos, D. Ambrosio María Zuazo, D. Joseph Francisco Hernández Madruga, D. Juan Joseph Pérez, D. Antonio Solís, D. Domingo Valentín y D. Bernardo Velarde. Entre las particularidades de su contenido están:

- Dice ser Da. Josefa de Jesús del Buen Suceso Costilla, vecina y natural de ésta, hija legítima de D. Nicolás y Da. María de la Concepción Borroto Costilla, difuntos quien manifiesta su voluntad de que en falleciendo, el Sr. Juez Real la considere como su última voluntad.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito que visten los religiosos de su Señora Belén y sea sepultado en la Iglesia del Convento en la parte que elija el Reverendo Padre Prefecto que a la sazón fuere, y deja la demás disposición de su entierro y funeral a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se apliquen en la Iglesia citada del Convento de Belén, tres misas del alma y 147 más en el mismo día y los 9 siguientes en que están incluidas las de San Gregorio y manda asimismo que se den 2 reales de limosna a cada una de las mandas forzosas.

- Declara que fue casada y velada según orden de Nuestra santa madre iglesia con D. Antonio Matamoros, en el que no tuvieron sucesión y habiendo fallecido éste en el presente año, la instituyó por su única y universal heredera como lo declara su testamento y el poder para testar que le otorgó ante el presente escribano en el mes próximo pasado.
- Declara por sus bienes la casa morada, un sitio de 19 caballerías de tierras en el Partido de Batabanó, fábricas, animales, aperos de labranza y 4 esclavos nombrados Ramón, Jacinto, Manuel y Pedro; 2200 pesos de que es deudor D. Joseph Guillén y homenaje de casa, prendas de uso y plata... los mulatos nombrados Rafael, Felicia y Lorenzo, y los negros, Joseph Andrés, Juan Joseph, Francisco Joseph y Mariano.
- Lega a Da. Micaela de Goicochea (sic.), su sobrina, mil pesos y a la mulatica Clara, que ella ha criado y dejó libre su difunto marido, todo el ajuar de casa, prendas y ropa de su uso y el de subsistir, plata labrada que también le deja en este legado que deberán sus Albaceas con el valor de ello comprarle una casita para que en ella sea recogida y sino, al casarse, cumplirán con ellos, que así es su voluntad.
- Declara no haber cumplido hasta el presente los legados que su marido hizo por el poder para testar y codicilo posterior y manda que en el caso de que no resulten evacuados el día de su fallecimiento lo hagan de inmediato.
- Nombra por Albaceas en primer lugar, al presbítero D. Antonio Costilla; en segundas, el Señor Capitán de Navío D. Miguel de Goycochea, y en tercero, a D. Joseph Nicolás Duarte, sus hermanos y sobrino* a quienes confiere todo el poder necesario y prórroga si la necesitaren. *:Probable marido legítimo de Da. Josefa Duarte
- Instituye por herederos, al no tenerlos forzoso, a su alma y a la de su difunto marido, D. Antonio Matamoros y una vez pagados gastos, mandas y legados, el residuo de sus bienes lo impongan sus Albaceas en finca de todo abono y con su totalidad se funde una memoria de misas perpetuamente que deberán aplicarse por su alma y la el citado esposo y las de sus padres y hermanos. A saber, si el principal llegase a 5000 pesos, se celebrarán en el dicho Convento de Nuestra Señora de Belén una misa todos los domingos y días de fiestas a cargo del Reverendo Padre Prefecto de la Comunidad nombre sacerdote que officie siendo por la limosna acostumbada, y nombrarles por Capellanes y Patronos perpetuos y a quien ha de recibir usualmente los réditos que produzcan a beneficio de su Convento. Y si sus bienes llegaren a 7000 pesos o más se aplique el exceso en sufragios en domingos y días de fiestas y se inviertan en la misa de los sábados que canta dicha Comunidad. Y si el sobrante de los réditos de los 7000 pesos lo convertirán en el mayor culto de la Santísima madre, que es su voluntad y la de su difunto marido.
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 13 de diciembre de 1787 por D. Nicolás de Frías, Escribano Público. En: Testamentaria de Antonio Matamoros y Josefa Costilla (Escribanía de Salinas, Legajo 381, número 4510, 1ra. y 2da. piezas).

Poder para testar de D. Antonio Matamoros a su legítima consorte, Da. Josefa Borroto Costilla

Otorgado en la Havana, el 19 de marzo de 1784, ante Nicolás Frías y testigos, Br. D. Vicente de Medina, el Dr. D. Lorenzo Hernández y Luis de Espíritu. Dice:

- Declara ser D. Antonio Matamoros, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Joseph de Ayala y de Da. Nicolasa de Barona, difuntos.
- Declara que otorga poder para componerlo a su legítima esposa, Da. Josefa Borroto Costilla en descargo de su conciencia para que dentro del término que dispone la Ley 33 del Foro o fuera se proceda a su extensión reservándose para él las cláusula siguientes:
- Manda su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en la Iglesia de la Venerable Orden Tercera de la que es Hermano y las demás .
- Manda se le digan las tres misas del alma y dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con la citada Da. Josefa Borroto Costilla con quien no tiene sucesión.
- Declara ser Hermano de la Cofradía del Santísimo Sacramento en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo.
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a la dicha su legítima esposa, al Presbítero Teniente de Cura D. Antonio Costilla y al Teniente D. Joseph Nicolás Duarte, a quienes proroga el más término que necesitaren.
- Instituye por su única y universal heredera a la dicha su esposa.
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 21 de febrero de 1786 por D. Joseph Rodríguez, Escribano Público. En: Testamentaria de Antonio Matamoros y Josefa Costilla (Escribanía de Salinas, Legajo 381, número 4510, 1ra. y 2da. piezas).

Testamento por poder de D. Antonio Matamoros por Da. Josefa Borroto Costilla

Otorgado en la Havana, el 19 de marzo de 1784, ante Nicolás Frías y testigos, Br. D. Vicente de Medina, el Dr. D. Lorenzo Hernández y Luis de Espíritu. Coincide con el contenido del poder antecedente.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 21 de febrero de 1786 por D. Joseph Rodríguez, Escribano Público. En: Testamentaria de Antonio Matamoros y Josefa Costilla (Escribanía de Salinas, Legajo 381, número 4510, 1ra. y 2da. piezas).

Codicilo

Da. Josefa Borroto Costilla, ante Nicolás Frías y testigos, D. Antonio de Alcalá, D. Joseph Madruga y D. Joseph Clemente Pérez, haciendo uso de su poder para testar, y teniendo en cuenta lo que su esposo le fue comunicando otorgó codicilo en 29 de marzo de 1786, en el cual modifica o amplía el citado testamento en cuanto a:

- Manda ser sepultado en la Iglesia de Convento de Nuestra Señora de Belén, según dispone en la primera cláusula del Codicilo.
- Manda que después de los días de su espera o si ella lo tuviese por conveniente se mande a entregar 300 pesos al mulato Francisco que ha criado Juan Polo y se saque esta cantidad de los bienes, si falleciera sin habérselo entregado.

- Declara que le tiene comunicado todo lo que desea se aplique a su Alma para que lo considere.
- Manda que después de sus días se le de carta de liberta a la mulatica criolla y una cantidad que quiere se aparte de sus bienes.
- Lega a Petrona Matamoros, que ellos han criado, 300 pesos y otros 300 pesos después de los días de su esposa.
- Lega a María Matamoros otros 300 pesos.
- Declara que dichos legados son para éstas si hubieran sobrevivido a su esposa, de lo contrario, manda que no valgan y se reviertan a sus almas, salvo que los heredarán sus legítimos sucesores.

Fuente: Copia expedida en la Havana, en 21 de febrero de 1786 por D. Joseph Rodríguez, Escribano Público. En: Testamentaria de Antonio Matamoros y Josefa Costilla (Escribanía de Salinas, Legajo 381, número 4510, 1ra. y 2da. piezas).

Bienes. Los bienes son principalmente la casa morada de la calle Compostela y el sitio de labor con 19 caballerías en el Partido de Batabanó.

-Pasa entonces un largo proceso de discrepancia de las autoridades judiciales y las eclesiásticas sobre la capacidad del Albacea y hermano de la otorgante de poder actuar en el proceso según las leyes vigentes.

Carta. Fechada en Batabanó el 19 de julio de 1788, de D. Joseph Pérez, Apoderado del Presbítero D. Antonio Joseph Costilla, Albacea de Da. Josepha, su hermana, en los autos testamentarios dice que:

Da. Josefa Duarte, mujer legítima y Apoderada del Capitán de Navío D. Miguel de Goycochea en los autos testamentarios de D. Antonio Matamoros y Da. Josepha Costilla. Dice estar enterada de que se va a rematar el sitio que quedó de sus bienes en tierras del corral demolido nombrado Batabanó y hace postura de 6000 pesos que pagaría el modo siguiente: 4800 pesos, impuestos en él a favor de Da. María de los Ángeles Costilla* y 1200 pesos que exhibirá en recibo de contado. Pide se sirva admitir su propuesta y se cite para el cuarto pregón y remate.

*: Será la fundadora del pueblo de Batabanó que donó los terrenos de su hacienda de igual nombre y que muchos han nombrado como María de los Ángeles Barreto (Borroto) Cotilla (¿Costilla?).

Remate. El pregón y remate del sitio se efectuó en 22 de julio de 1788 y se hizo a favor de Da. Josefa Duarte con una imposición a favor de Da. María de los Ángeles Costilla ante D. Sebastián Quiñones, Notario Público.

-Continúan incidentes porque no estaban anotados los gravámenes en la casa que compraría en remate el Capitán Pedro Julián de Morales, pues le faltaban 1300 pesos. Finaliza el expediente con el dictamen del Promotor Fiscal aceptado por el cual el dicho Capitán Pedro Julián Morales, de no pagar la diferencia de 1300 pesos, entonces debía quedar esta cantidad como principal impuesta en dicha casa.

Testamentaria del Oidor D. Dionisio Vicente Matamoros (Escribanía de Guerra, Legajo 685, número 10788).

Notificación. En la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana, en 10 de febrero de 1825, el Sr. Licenciado D. Luis de Michelena, Brigadier de los Reales Ejércitos y Subinspector del Real Cuerpo de Artillería de este Departamento, dijo que se e ha participado el fallecimiento del Oidor D. Dionisio Vicente Matamoros y Asesor Titular de dicho Real Cuerpo acaecido en la noche antecedente dejando bienes e hijos menores. Suplica a Su Señoría que el Ayudante mayor de la brigada, D. Juan de Uribe, acompañado del presente Escribano, M Reynosa, pasaran a la casa mortuoria y recogidas las llaves del estudio se las entregarán a la viuda, Da. Concepción Téllez para que las conserve a disposición del Juzgado y que el propio escribano certifique su defunción y se pase el estado al Sr. Conde de Santovenia, Oidor del referido Juzgado.

Fe de muerte. El citado escribano paso a la casa morada del difunto, el Oidor D. Dionisio Vicente Matamoros y lo vio dentro de una caja forrada de negro en tumba del mismo material, con achas (sic.) a los lados encendidas. Dice que éste falleció el 10 de febrero de 1825 bajo disposición testamentaria que otorgó, en octubre de 1821, ante D. José Ignacio de Salinas.

Testamento del Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros

Fue otorgado en la Habana, en 26 de octubre de 1821 ante D. José Ignacio de Salinas y testigos, D. Francisco Morales, D. José Julián de Oliva y D. Francisco Valerio. Entre sus especificaciones están:

- Dice ser el Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros, Ministro Togado Honorario de la Excma. Audiencia de esta Isla y Asesor Titular de los Cuerpos Nacionales de Artillería e Ingenieros, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Teniente de Granaderos del Regimiento Fijo de esta Plaza, D. Juan Antonio Matamoros y Duarte y de Da. María Teresa Rodríguez de Soto, difuntos.
- Manda que en falleciendo su cuerpo sea amortajado con ropa o traje correspondientes a los honores e la toga, colocándose también un escapulario que conserva de las Terceras ordenes y Cofradías a que corresponde y sepultado en el Cementerio General, donde debe tener asiento por cualquiera de dichas Terceras ordenes que son, de Santo Domingo, San Francisco San Agustín y la Cofradía de Nuestra Señora de Candelaria a cuyos Mayordomos o Encargados se les dé aviso para ello y para que le dediquen los sufragios de costumbre; lo mismo a la Pontificia Universidad a cuyo gremio corresponde, para las honras y sufragios que se dispensan a los Doctores y manda que se sitúe su cadáver en cualquiera de las aulas que tienen las citadas Ordenes Terceras, y sea coronada sobre una tarima, evitándose los aparatos de tumbas que comúnmente se acostumbra, dejando la demás disposición a sus albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 que se titulan de San Gregorio y una más en cada uno de los 9 días siguientes al e su fallecimiento con responso al final, por la limosna ordinaria: los pesos de la manda patriótica y 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con inclusión de la de San Lázaro y Casa de Beneficencia. Y habiendo muchos años que mantiene la devoción de hacer cantar en la Capilla de Nuestro Señor del Tránsito y Altar de San Juan

Nepomuceno una misa en honor de este Santo como protector de su familia, el día 16 de cada mes, incluso el de mayo en que se celebra la fiesta y para que la auxilie siempre con laguna limosna, haciendo también que después de la misma mensual se haga el rezo del propio santo, el día 16 y desea que no falte este culto, y encarga a sus hijos y toda su posteridad que continúen con el mismo método pues sobre ser un corto gravamen pecuniario que en caso necesario podrán colectar de los devotos si sus fuerzas no les alcanzasen, como así lo hacía él antes de tener proporciones; lograrán por este medio no sólo la honra y gloria de Dios en este gran Santo sino su eficaz intercesión para que continúe en ellos los mismos beneficios espirituales y temporales que él ha conseguido por igual devoción; y si no hubiere facilidad para ello porque acaso se extinguiere esa Capilla, recomienda a los citados sus hijos que sea en cualquier altar en otra Iglesia en que esté dicha imagen del Santo.

- Declara haber sido casado y velado en primeras nupcias con Da. María Josefa de Meza y Pedroso, de cuyo matrimonio, entre otros hijos, tuvieron a: Da. María Eduarda, casada con el Cadete D. Juan Francisco Portocarrero; a los Drs. y Abogaos, D. Juan Nepomuceno y D. Dionisio María; a Da. María de los Dolores que falleció célibe habrá dos años; a Da. Ana Joaquina; Da. María Raymunda y Da. María Josefa, consorte legítima el capitán D. Miguel de Aljovín y Porras Pita.
- Declara que los autos testamentarios que se formaron por muerte e su antedicha consorte, ante el Justicia ordinario y escribanía de D. José Leal, concluidos en marzo de 1805, se hace constar la divisoria de lo que a cada uno de sus hijos cupo por herencia materna a los que se remite.
- Declara que los nominados sus hijos están todos enterados y satisfechos de su haber materno conforme a los recibos producidos que le han otorgado, excepto los de célibes, Da. Ana Joaquina y Da. Raymunda que subsisten bajo su patria potestad y aunque la Da. María Dolores, difunta, no llegó el caso de enterrarla, se hizo (él) varios gastos en su funeral y entierro, constante todo de papeles que conserva y componen la suma de 466 pesos 3 reales que manifiesta para que sus hermanos enteros a quienes corresponde su haber sufrirá el rebajo de esos gastos.
- Declara que después de satisfechos a los hijo su haber materno les ha anticipado a cuenta de futura sucesión paterna: a la nominada Da. María Eduarda, 1012 pesos; al Dr. D. Juan Nepomuceno, 1622 pesos, y al Dr. D. Dionisio María, 1000 pesos, constante todo de los recibos que le han otorgado.
- Declara que casó segunda vez y veló con Da. María de la Concepción Téllez Vandama en el mes de abril de 1805 y tienen por sus hijos legítimos existentes a: D. Bernardino, Da. María el Rosario, Da. María de Monserrate, Da. Antonia María, D. Rafael y D. Miguel, todos menores; y cuando lo contrajeron llevó él por bienes propios los que se adjudicó en la testamentaria de su anterior consorte, la casa de la calle de Paula que compró a Da. Rosario Inés Borges, como también, los negros Tomás y Encarnación que sacó del armazón; pero advierte que las papeletas fueron extendidas a favor de su actual consorte a quien los donó durante el matrimonio y con cuyo objeto hizo poner la adjudicación a su nombre.
- Declara también que la casa que habita en la Calle de la Habana, número 176, la compró en la anterior matrimonio con pacto de retro a Da. María de la Encarnación Texera, adquirió si absoluto dominio durante el actual consorcio y en el mismo compró también la esquina y 3 accesorias de la casa que estando

vendidas con pacto por la texera adquirió de ésta el derecho de retrocomprar, todo existente de los instrumentos obrados sobre el particular; y en el propio costeó la mutación de la escalera a donde hoy existe, el cuarto alto con balcón a la calle dela Lamparilla y el enlosado de todo el patio.

- Declara por más bienes adquiridos en el mencionado matrimonio: una casa en la calle de la Obrapia, frente al solar que titulan de la Taona; un colgadizo en la calle de la Lamparilla, número 20; otro colgadizo en la de Obispo, frente a la del Dr. Ferregurt; una casa en la calle de Compostela que adquirió de D. Domingo Romero; un negro nombrado Claudio que compró a D. Rafael Rodríguez; un negrito de armazón, nación congo loango llamado José María que en 21 de noviembre de 1811 le donó con un papel el actual Sr. Conde de Casa Barreto; y otro negrito, José Dolores, nacido habrá 6 años de María Trinidad Jiménez, nación carabalí a la que libertó por la lactancia que hizo de su hijo Miguel.
- Declara que su actual consorte posee una negra criolla, Antonia, que su madre, Da. Antonia Vandama le dio el dinero para comprarla y que la heredó por muerte de su made junto con algunas cantidades, entre éstas, la parte que le tocó en un sitio en la jurisdicción de Santiago que se ha vendido, él ha consentido que maneje ese pequeño patrimonio a voluntad y que de su gestión ha sacado provecho y que le compró y legó a su hijo Dr. D. Dionisio María, un negrito, José de la Cruz.
- Declara que Da. María Josefa Eusebia Basilana, viuda del Capitán José Agustín de Osuna, ha dejado a su favor un legado en su penúltimo testamento de una estancia contigua a la loma de Buron en tierras del Calvario que con su acuerdo lo vendió a su sobrino político, D. José Julián de Osuna por haberlo convenido así, y de resultas de un pleito que hubo, después de un tiempo, compró la casa que habita en la calle Amargura en la esquina que llaman de las mujeres piadosas, al Presbítero Br. Sr. D. José María de Castro Palomino, quien se negó a otorgar escritura a otro nombre por lo que está a favor de la referida Da. María Josefa Eusebia, pero la casa es suya. Lo advierte para que bajo ningún concepto se le pide o moleste hasta el fin de sus días en que pasará a la masa de sus bienes.
- Declara que usando de las facultades que tiene conferidas desea mejorar a todos su hijos del segundo matrimonio en la nominada casa dentro de las fuerzas del quinto con extensión al tercio si en aquél no cupiese la mejora.
- Declara que D. Lorenzo Justiniano Andrade le legó a su hija, Da. María del Rosario Matamoros y Téllez 200 pesos, pero su heredero y Albacea, bien penetrados de sus razones le han dejado 510 pesos en obsequio de esa niña, digna de compasión por ciega desde su nacimiento y valetudinaria, por lo que declara que dicha suma es suya y se le pague.
- Declara que en 1780 el comerciante D. Pablo Oller, natural y vecino de Arens el Mar le fió unos bienes por 220 pesos que no ha podido pagarle pues salió de regreso y no ha logrado localizarlo. Lo declara para que así conste y se le pague en cuanto haya posibilidad.
- Declara que su tía Da. Ana Rodríguez de Soto de quien fue heredero y Albacea dispuso que se le aplicara por su alma anualmente, 3 misas a la santísima Trinidad, lo que así ha hecho y manda a sus herederos que lo cumplan.
- Manda que a D. José María del Socorro, y si no existiere, a sus herederos, se le entreguen por una vez 150 pesos para retribuir sus servicios en la fábrica principal de su estancia en la loma de San Juan, en 1799.

- Manda que a los herederos del Presbítero difunto D. Pedro Zenea y la Calle, se le entreguen 500 pesos para retribuir los auxilios que le prestó por la fábrica de la citada casa en 1799 cuando aún vivía su primera consorte.
- Manda que al fallecer no se forme proceso judicial alguno y que el que contraviniese sus disposiciones quedará eliminado de todo tipo de legado pasando su parte a ser distribuida entre los más obedientes.
- Declara que como de ahora a su fallecimiento podrá cambiar de opinión irá colocando nuevas disposiciones que quiere se consideren parte de éste en una memoria cerrada que entregará a la Reverenda Madre Superiora del Monasterio de Santa Catalina de Sena.
- Nombra por curadora ad bona de sus hijos menores a su consorte y curador ad lites, en primer lugar, al Sr. Auditor de Guerra y Marina Ministro Togado Honorario D. Antonio Ponce de León y Maroto que lo fue de sus hijos del primer matrimonio; en segundo lugar, al Dr. D. Juan Ignacio Rendón Ministro Togado Honorario y en su defecto, al Licenciado D. Luis Hidalgo Gato y finalmente, a D. Judas Tadeo Aljovin, todos libres e fianzas.
- Nombra por contadores de su testamentaria a D. José Royé, y en segundo lugar a D. Tomás Rivera y Núñez, y en tercero, a D. Enrique Valdés.
- Nombra por Albaceas Tenedora de bienes a su actual consorte y al Dr. D. Juan Nepomuceno, el Dr. D. Dionisio María y sus hijos políticos, D. Juan Francisco Portocarrero y el Capitán D. Miguel de Aljovín y Porras Pira, a los que les da la proroga que necesitaren.
- Instituye por herederos a los hijos de su primero y segundo matrimonios antes mencionados.
- Revoca, etc...

Nota al final:

Se dio noticia de haber fallecido el contenido y di cláusula para la Iglesia. Habana, 10 de febrero de 1825.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 4 de marzo de 1825, ante el Escribano Público, José Ignacio Salinas. En: Testamentaria del Oidor D. Dionisio Vicente Matamoros (Escribanía de Guerra, Legajo 685, número 10788).

Memoria testamentaria del Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros

En la Habana el 23 de febrero de 1822 declaró:

- Manda que del cuerpo de sus bienes se saquen los desembolsos de las cláusulas 13, 16 y 17 por ser indemnizaciones.
- Igualmente, manda que se saquen el cuerpo de bienes y se entreguen a la morena Francisca Céspedes y a sus hijos legítimos, herederos del moreno José Loreto Calvo, hijo de Bárbara de Meza, liberta que fue de Da. Micaela Pedroso, su suegra, 80 pesos para que lo distribuya en debida proporción.
- Declara por más bienes un solar en el partido del cerro que le dio Da. María Josefa Vasco, al fondo de su casa principal.
- Declara que en su libro de cuentas están toas las que se refieren a su actuación como apoderado y director de varios vecinos, las cuales están casi al día, pero manda se reviesen por D. José Royé y D. Tomás de Rivera y se les acepte su veredicto.

- Suplica al Dr. D. Rafael González que asista a su consorte en el Albaceazgo por no tener ésta experiencia y la debilidad de su sexo.

En la Habana el 3 de abril de 1822 declaró:

- Declara que habiéndole suplicado su hijo Dr. D. Dionisio a su regreso de donde vivía que desalojase la casa de la calle Obrapia así lo hizo puesto que D. Pedro Landian la tenía alquilada, pero tenía gran retrasos de la renta. Su hijo debió pagar el mismo alquiler.
- Manda que a sus 6 hijos del primer matrimonio se les consigne 1750 pesos deducidos del quinto de sus bienes y de no alcanzar que se les complete del tercio con calidad de legado y se les distribuya a partes iguales.

En la Habana el 18 de abril de 1823 declaró:

- Manda que la donación del líquido a su hijos del primer matrimonio se aumente hasta que toquen cada uno, 300 pesos.
- Declara por más bienes la donación y legado que le hicieron los morenos Juan Bautista Fajardo y María Belén Tinoco, su mujer, en su testamento mancomunado ante José María Rodríguez de la casa vivienda de la Calle de Villegas.

En la Habana, en 22 de abril de 1823:

- Declara que su hijo el Dr. D. Juan Nepomuceno vive en una casa de su propiedad en la calle de Compostela y que debe pagar por el alquiler 2 onzas de oro mensuales.
- Declara que su hija Da. María Eduarda le debe 12 onzas de oro y manda se le descuenten.
- Declara que durante su segundo matrimonio mejoró la casa de la calle de Paula que habita D. Antonio Cortés y paga 93 pesos y las dos casa contiguas de la calle Obrapia, a 95 pesos cada una, y lo declaré para que se tome en cuenta.
- Lega a su hijo D. Bernardino una daga de 3 adarnes de oro.

Fuente: Copia expedida en la Habana, en 6 de abril de 1825, por M. Reynosa. En: Testamentaria del Oidor D. Dionisio Vicente Matamoros (Escribanía de Guerra, Legajo 685, número 10788).

-Finaliza el expediente con la relación de bienes, las cuentas de los Albaceas y las adjudicaciones. El cuerpo de bienes ascendió a 113461 pesos 5 reales; los gananciales a 60829 pesos 3 y medio reales; y el haber común, a 64991 pesos 6 y cuarto reales, lo que considerando 12 herederos tocó a 5417 pesos 7 y cinco sextos reales.

Pendientes de la semana

- 6.- Cuaderno formado por D. Miguel Felipe **García de Alayeto** para justificar su parentesco con D. Miguel de Ayala y Escobar (Escribanía de Galletti, Legajo 11, número 17, Año 1865). **Se adjunta nota.**
- 3.- Testamentaria de José Gabriel Quiñones y su consorte Gertrudis Matamoros (Escribanía de Salinas, Legajo 406, número 4727, Año 1800). **Se adjunta.**
- 4.- Da. Maria Josefa Matamoros, viuda del Capitán Miguel Aljovin en la testamentaria concursada de D. Judas Tadeo Aljovin, su padre (Escribanía de Varios, Legajo 475, número 6831, Año 1839). **Se adjunta.**

Información de hoy

Cuaderno formado por D. Miguel Felipe García de Alayeto para justificar su parentesco con D. Miguel de Ayala y Escobar (Escribanía de Galletti, Legajo 11, número 17).

Nota: las partidas parroquiales que contiene el expediente están copiadas por estar repetidas en otros expedientes previamente revisados. Se incluye sólo la información que puede brindar un elemento familiar nuevo.

Carta. En la Villa de Guanabacoa, en 23 de mayo de 1867, el Alguacil D. Antonio Valdés, asistido del actuario pasará a la calle de Corral Nuevo para embargar la casa número 51 que se dice ser de la sucesión de los herederos de D. Miguel Felipe García Alayeto. Que así lo tiene mandado consecuente a comunicación librada por el Señor Alcalde Mayor de Colón en el cuaderno formado por el dicho D. Miguel para justificar parentesco con D. Miguel Ayala y Escobar y cuyo embargo es para cubrir la suma de 598 escudos 875 milésimos, o sea, 299 pesos 3 ½ reales, a que ascienden las costas causadas en dicho cuaderno y de las que son responsables.

*: Dicha casa no era propiedad de D. Miguel Felipe García Alayeto según su viuda, Da. Concepción Ramírez. Su verdadero dueño era D. José Soler, comerciante catalán que se las había dejado en usufructo, sin pagar alquiler, al haber regresado a su país. La casa que el tal D. Miguel Alayeto poseía y que había vendido hacía dos años atrás, estaba situada en la calle de la Picota entre la de Jesús María y Merced intramuros de la Ciudad de la Havana, de mampostería. En otro de los expedientes de estos pleitos familiares se describe cómo intentaron cobrar las costas del proceso embargando al hijo de la Ramírez, D. Lucas García Alayeto y Ramírez, de esta sucesión, su casa morada en la propia Villa de Guanabacoa. Finalmente propusieron una forma de pago.

Acta. En Guanabacoa, a 23 de mayo de 1867 el Alguacil Interino el Juzgado asistido del actuario, pasaron a la casa de Corral Nuevo número 51 y presentes la viuda de D. Miguel Felipe García Alayeto, Da. Concepción Ramírez y su hijo, D. Pedro Alayeto y Ramírez, que la habitan, informaron que el otro heredero llamado D. Lucas vivía en otro lugar y que no había sido instruido del orden de embargo. Dicen que procedieron a embargarla y que esta casa linda con la de los herederos de D. Juan Paxés, la delos herederos del Dr. D. Juan Antonio Garmendía y la de Da. Encarnación Gelt, y la escriben como de mampostería y tejas con una accesoría.

Testamentaria de José Gabriel Quiñones y su consorte Gertrudis Matamoros
(Escribanía de Salinas, Legajo 406, número 4727).

Testamento de D. José Gabriel Quiñones, Escribano de Su Majestad y del Real Colegio y Da. Gertrudis Matamoros*

*: Más adelante aparece en este expediente una copia del testamento que otorgó Da. Gertrudis Matamoros, viuda de Quiñones, en el cual no aclara haber otorgado otro anterior, sin embargo, éste está en varias partes escrito en mancomún.

Fue otorgado en el barrio de Nuestra Señora de la Salud, extramuros de la Havana, en 24 de abril de 1802, ante José de Salinas y testigos, el Subteniente D. Jorge Vill... y Palomino, D. Antonio Álvarez y D. Francisco Valerio. Entre sus particularidades están:

- Dicen ser D. José Gabriel de Quiñones y Da. Gertrudis Matamoros, naturales y vecinos del barrio extramuros de la Salud, el primero, hijo legítimo de D. José de Quiñones y de Da. Ana María de la Madrid, y la segunda, hija legítima del Subteniente D. Juan Antonio Matamoros y de Da. Teresa Rodríguez derera, todos difuntos.
- Manda el primero que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Señor Padre San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe.
- Mandan se les digan las tres misas del Alma de cuerpo presenten y treinta más de San Gregorio....
- Declaran ser casado y velados según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y tener por sus hijos legítimos entre otros que fallecieron en edad pupilar a Da. María Josefa, al Presbítero D. José Ignacio, D. José Mariano y D. Juan Nepomuceno de Quiñones, los dos primeros... de 25 años y los dos últimos, de 14 y que cuando lo contrajeron no juntaron caudales y si algo juntaron fue tan poco que omiten declararlo.
- Declaran por sus bienes la casa de su habitación de rafas tapias y azotea, construida en medio solar que obtuvieron de D. Diego Peñalver por escritura ante uno de los Escribanos de este Número; una negra nombrada María de la Luz Vives y 2 hijos suyos llamados, María Isabel y Vicente.
- Declara el primero que un chino de Santa Clara nombrado Julián de Jesús Carrazana le tiene suplidos 143 pesos para su libertad y para lo cual se comprometió a servirle un tiempo proporcionado para devengar dicha cantidad cuyo pago no ha formado.
- Declaran por más bienes la plata labrada, el homenaje de la casa y otras menudencias que darán razón sus Albaceas.
- Declaran que lo que deben y les pudieran deber aparecerá en los libros entre sus papeles.
- Declara él que ha suplido a su hijo D. José 400 pesos para un contrato que ha celebrado con D. José Nicolás Martínez cuya cantidad se la entrega hasta que concluya su negocio.
- Manda y encarga a los herederos que por fallecimiento el primero de ambos no se dividan los bienes sino quien se mantengan proindivisos hasta que D. Juan Nepomuceno cumpla los 25 años de edad y pueda entrar como mayor a percibir su herencia sin los costos de inventarios, cunetas, mediante a que entonces lo podrán haber como mayores.

- Nombran por sus Albaceas y Tenedores de Bienes uno al otro y por más Albaceas al Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros y al presbítero José Ignacio de Quiñones, su hijo a todos les otorgan el más tiempo que necesitaren.
- Revocan....

Nota al final:

Se dio noticia de haber fallecido D. José Gabriel de Quiñones y di cláusula para la Iglesia. Havana, 10 de mayo de 2 =Salinas (Rubricado)

Fuente: Copia expedida en la Havana el 8 de febrero de 1804 por el Escribano Público, José Salinas. En: Testamentaria de José Gabriel Quiñones y su consorte Gertrudis Matamoros (Escribanía de Salinas, Legajo 406, número 4727).

Testamento de Da. Gertrudis Matamoros

Otorgado en el Partido de Nuestra Señora de Guadalupe, en 13 de mayo de 1806, ante el Escribano José Noy y testigos, D. José Manuel Díaz, D. Manuel Campos y D. Juan de Dios Esquivel. Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Gertrudis Matamoros, natural y vecina de esta Ciudad, hoy avecindada en el barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, hija legítima del Subteniente D. Juan Antonio y de Da. Teresa Rodríguez, natural el primero, de los Reynos de Andalucía, y la segunda, de esta Ciudad.
- Manda que su cadáver sea amortajado con el hábito de Nuestro Señor Padre San Francisco y se le de sepultura en el paraje que corresponda y deja la demás disposición a sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma y las más que tengan a bien sus Albaceas, aplicadas por su Alma; que se den de limosna dos reales cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara haber sido casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. José Gabriel de Quiñones habrá tiempo de 40 años... hijos legítimos Da. María Josefa mayor de 25 años y casada con D. Manuel Calderón de la Barca; el presbítero D. José Ignacio; D. José Mariano... de 25 años y D. Juan Nepomuceno de 21 años. No llevaron capital alguno al matrimonio.
- Declara por bienes su casa morada de mampostería y azotea en dicho Partido de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de esta Ciudad y 5 negros.
- Declara por más bienes el homenaje de la casa y todo lo que darán razón sus Albaceas.
- Declara no tener deudas activas ni pasivas a excepción de la que se halla pendiente en el colegio de esta Ciudad que se le está debiendo lo que toca del Monte Pío que goza por fallecimiento de su consorte el tiempo de 9 meses y pide a sus Albaceas lo cobren y se agreguen al cuerpo de sus bienes.
- Declara que por acuerdo con el presbítero José Ignacio, su hijo, éste le ha suplido 209 pesos 4 reales de la forma siguiente: 91 pesos 4 reales para concluir dos aposentos en la casa y el resto, para su composición y manda se le abonen.
- Declara que por fallecimiento de su marido y por no haber quedado bienes suficientes para alimentos ha recibido del expuesto su hijo, el presbítero D. José Ignacio, el suplemento durante 4 años a razón de un peso diario y habiendo convenido que de estos suplementos sólo se han de abonar la cantidad de 800

pesos de cuya suma se habrá de descontar la de 400 pesos que éste estaba debiendo al mencionado padre.

- Declara que el Presbítero su hijo, le suplió de su renta 2 pesos para pago de los censos impuestos en su casa, incluyendo 11 pesos que satisfizo a D. Luis Granados por su difunto consorte. Manda se le abonen.
- Deja el quinto de sus bienes al Presbítero por sus buenos servicios, a María Josefa, la negra María Isabela; la ropa de su uso, la deja a sus dos nietecitas, Da. María Josefa y Da. Antonia María Calderón.
- Declara que es su voluntad que la morena María de la Luz quede coartada en 300 pesos por sus buenos servicios sin que pueda enajenarse por más.
- Nombra por curador ad lites de su hijo menor al Presbítero Dr. D. Manuel....
- Nombra por Albaceas tenedores de bienes al Presbítero D. José Ignacio Quiñones y en segundo lugar, al Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros a quienes les prorroga el mayor término que necesitaren.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los dichos sus hijos legítimos Da. María Josefa, D. José Ignacio, D. José Mariano y D. Juan Nepomuceno Quiñones.
- Revoca, etc.

Nota:

Otorgó Codicilo y fue protocolado ante mí en 17 del corriente, folio 777 de la Escribanía de Salinas.

Otra:

Se dio noticias de haber fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia. Habana, 19 de mayo de 1806= Salinas

Fuente: Copia expedida en la Havana el 3 de mayo de 1806 por el Escribano Público, José Salinas. En: Testamentaria de José Gabriel Quiñones y su consorte Gertrudis Matamoros (Escribanía de Salinas, Legajo 406, número 4727).

Inventarios y tasación: Arrojó en 28 de octubre de 1808

- Cuerpo de Bienes 11983 pesos 5 ½ reales
- Data 14062 pesos 4 reales

Copia de la partida de bautismo de: Quiñones y Matamoros, Juan Nepomuceno (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 14 de Bautismos de Españoles, folio 30, número 140):

Domingo 6 de abril de 1783 años yo Br. D. José María Basques, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de esta Parroquia del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 4 de dicho mes, hijo legítimo de D. José Gabriel de Quiñones y de Da. Gertrudis Matamoros, naturales de esta Ciudad y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Juan Nepomuceno Isidoro de Jesús, fue su madrina, Da. Nicolasa Quiñones, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo = Br. José María Basques

Fuente: Copia expedida en la HABANA, el 7 de abril de 1808, por D. Juan José Pérez de Oliva, Vicario interino de la Parroquia del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Havana. En: Testamentaria de José Gabriel Quiñones y su consorte Gertrudis Matamoros (Escribanía de Salinas, Legajo 406, número 4727).

Petición. D. Juan Nepomuceno Quiñones a través de su apoderado dice que se le ha instruido el Auto de 25 de agosto último por el que se dispone que en precaución de los derechos e su hermano, el presbítero D. José Ignacio Quiñones éste ha promovido el entredicho sobre la casa que quedó de los bienes de sus padres suponiendo que los demás herederos a sus espaldas desean venderla parcialmente y en consecuencia de éste se citó a los coherederos para que comparezcan.

Dice que cuando se la adjudicó quedó encargado de alquilarla y sus productos repartirlos entre sus coherederos lo que hizo un corto tiempo y luego, pasó a vivirla junto con uno de los hermanos. Cuando los demás protestaron éste les ha ofrecido ir a vivir a ésta, pero en su caso, que reside en Alquízar por ser allí donde tiene su desempeño en Medicina y está cargado de hijos esto no puede hacerlo. Por otra parte si no alquila la casas no paga el alquiler no hay productos de la herencia la cual ha manejado a su antojo y beneficio en perjuicio de los demás. No desea entablar un proceso judicial, pero solicita se convoque un acto de conciliación para decidir la herencia paterna.

-Finaliza el expediente tras un largo proceso en que se vuelven a hacer cuentas como Albacea, se propone una partición y se verifica la adjudicación no sin algunas discrepancias.

Da. María Josefa Matamoros, viuda del Capitán Miguel Aljovin en la testamentaria concursada de D. Judas Tadeo Aljovin, su padre (Escribanía de Varios, Legajo 475, número 6831).

Petición. Da. María Josefa Matamoros, viuda el Capitán D. Miguel de Jesús Aljovín, a consecuencia de la testamentaria concursada de su suegro, D. Judas Tadeo de Aljovín, dirige petición al Excmo. Sr. Presidente de la Real Audiencia y a los Señores Vocales, en la Habana, el 14 de octubre de 1839. La antedicha dice que se entregaron los autos para expresar los agravios que les infiere la sentencia definitiva de 28 de enero de 1837 expedida por el Juzgado Contencioso de la Real Hacienda y piden que la revoque por injusta o que la declare nula, basándose en los hechos y argumentos siguientes:

- D. Judas Tadeo de Aljovín, falleció en diciembre de 1825 y hubo que declarar en concurso su testamentaria por la multitud de créditos que pesaban sobre ella.
- La herencia principal de D. Judas Tadeo de Aljovín era un ingenio de fabricar azúcar nombrado San Miguel de Jesús, que fue rematado en pública subasta, en 22 de diciembre de 1827, a favor de D. Domingo Herrera, por entonces, Conde de Gibacoa, por los dos tercios del valor de tasación y bajo términos y plazos de pago que aparecían en escritura otorgada al efecto. El susodicho Conde de Gibacoa se comprometió a dar frente a los acreedores y por eso hizo una oferta tan baja a la sucesión de su propietario.
- Se aprobó el acta de remate en 15 de enero de 1828 y tales eran las ventajas del negocio que exhibió el dinero de contado antes de otorgarse la posesión a modo de asegurarse el rematador su posesión futura.
- Se procedió después al inventario y tasación a la que asistió el Conde y los aprobó con su firma aceptando la entrega de las 23 y media caballería y sus fábricas, animales, utensilios, esclavos etc.
- En marzo de 1828 se procedió por el agrimensor elegido por el rematador y nuevo propietario a deslindar las tierras y se hizo evidente teniendo a la vista las escrituras de adjudicación por Aljovín que faltaban 10 caballerías y 7 cordeles que las tenía adjudicadas Aljovín indebidamente. En dicha ocasión el Conde nada dijo y a pesar de que la intendencia recomendó se rectificasen las escrituras, las que se otorgaron fueron las mismas que se había adjudicado Aljovín en su época y que tenían en falta 10 caballerías y 7 cordeles. Quedó asentado el ingenio con el total de tierras que habían pertenecido en 1819 y que fueron las rematadas.
- La rectificación recomendada no se hizo hasta febrero de 1829, o sea, catorce meses después de la entrada en posesión del rematador y fue entonces que el Señor Conde protestó diciendo que el déficit se le había tratado de subsanar incluyendo tierras de ciénaga fangosa y estéril que habían sido enajenadas a Aljovin por el Caballero Regidor D. Nicolás Arrate de Peralta especificando desde un principio su calidad, tal como constaba en el expediente.
- Nada nuevo planteo el Conde a quien prosiguió adelantando el ingenio. Y a los tres años de cerrado el contrato rompió su silencio entablando una demanda para que se nombraran peritos para justipreciar las 7 caballerías y dos y medio cordeles de calidad cenagosas y se descontase lo que fuera n exceso del precio total del cual una buena parte quedaba aún por pagar por el rematador a la sucesión de su anterior propietario y a sus acreedores.
- Esta demanda del Conde fue admitida por la Intendencia y enviar a la viuda quien contestó que la acción ya había prescrito porque había pasado el tiempo

fijado para ello y el curador de sus hijos menores añadió que ateniéndose a la tasación tan baja del ingenio al rebajar su tercera parte, la mezquina suma de contado entregada por el rematador y los pequeños plazos de pago al año sin interés previo ni por demora hacían aún más inadmisibles la demanda presentada por el rematador.

- El Sr. Conde había examinado las tierras antes de hacer una propuesta en el remate y no se podía aludir ignorancia pues había nacido y crecido entre haciendas y estaba versado en contrato de esta naturaleza.
- La demanda fue trasladada también al Síndico del concurso el cual representaba la masa de acreedores y no se presentó en el proceso diciendo que se había trasladado a Matanzas. Ante dicha irregularidad el pleito no se detuvo, sino que prosiguió en ausencia del representante de la mayoría de los acreedores.
- Por otra parte dice el representante de la sucesión de Aljovín que al citar al dicho Síndico para que le rindiera cuenta del estado de pago del concurso tras 9 años de efectuado éste sin recibir pago alguno los propietarios, éste manifestó que la sucesión de Aljovín había perdido legalmente la oportunidad de presentar sus intereses porque cuando se presentó la demanda por el Conde no había presentado recurso alguno. Entonces fue cuando el abogado dice haber conocido que hubo una demanda que nadie comunicó debidamente a la parte contraria al Conde para que representara sus intereses y es por ello que ahora lo hacen.
- Tras enumerar otras irregularidades legales se suplica que habiendo satisfecho esta información se digne revocar el apelado por injusto condenando al Sr. D. Domingo Herrera, Conde de Gibacoa, a que exhiba sin descuento la cantidad total que importó el remate del ingenio “San Miguel de Jesús”, dentro el quinto día, por estar cumplidos ya todos los plazos que se ajustaron y que la escribanía que fuere otorgue la escritura correspondiente de la liquidación y se condene al Señor Conde al pago íntegro de las costas del proceso en ambas instancias.

Petición. Da. María Josefa Matamoros dice que el Conde de Gibacoa no ha comparecido a las citaciones y suplica que se le emplace por la Superioridad libando despacho para que lo haga la primera Audiencia.

La Junta Superior de Contenciosos, en 23 de octubre de 1839, manda librar despacho al Tribunal de Intendencia para que éste emplace al Conde y comparece en el término de 6 días.

-Finaliza el expediente con carta al Excmo. Sr. Intendente de Ejército de la Ciudad de la Habana en la que dice que a pesar de que el conde no compareció en la instancia inferior, se llevaron los autos a la Junta Superior Contenciosa de la Real Hacienda y tampoco se presentó a reconocerse como parte y representar sus intereses. Suplican los sucesores de Aljovín y la representación de los acreedores que se libere el mismo despacho del nivel inferior para que comparezca en el término de seis días.

Al Margen: "Part^a 154 — Joaquín Quirino == Dentro: "Jueves quince de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Yo D. D. José Miguel Suárez. Teniente Perpetuo de la Iglesia Aux^r de Jesús María, y José extramuros de la Habana, bauticé, y puse los Santos óleos, á un Niño q^e nació el quatro del Corriente, hijo legitimo de D. Agustín Lorenzo Luaces, natural del Reyno de Galicia, y de D. María Joaquina Ferradás; natural de la Ciudad de Santa María del Rosario, en la Ysla; vecinos de esta jurisdicción; Abuelos Paternos D. José Lorenzo y D. María Luaces, Maternos D. Domingo Ferradás, y D. Bernarda Mirabal; en el q^e exerci las Sacras Ceremonias, y preces, y puse p^r nombre Joaquín Quirino; fueron sus Padrinos D. Vicente Lorenzo y Luaces, y D. Rafaela Ferradás á quienes advertí el Parentesco espiritual y lo firmé == Dor José Miguel Suárez" (rúbrica) (*)

b) DEFUNCION: parroquia habanera de Nuestra Señora de Monserrate, folios 215 vuelto y 216. libro 14:

Al Margen: "N. 1081 — D. Joaquín Lorenzo Luaces" == Dentro: "En ocho de Noviembre de mil ochociento sesenta y siete años se dió sepultura en el Cementerio gral. segun certifió su Capellan, al cadaver de D^a Joaquín Lorenzo Luaces, natural de la Habana y de este vecindario, soltero de cuarenta años de edad hijo legitimo de D. Agustín y de D^a Joaquina Ferradás; no testo por no tener bienes; ni recibio los santos sacramentos por no permitirselo su enfermedad y lo firmé == Dr. Ana-cleto Redondo" (rúbrica).

(*) Erróneamente, a este poeta habanero se le ha estado dando como fecha de su nacimiento el 21 de julio de 1826.

83. — MARIA DE LAS MERCEDES MATAMOROS Y DEL VALLE:

a) BAUTISMO: parroquia del Sagrario de la Catedral de Cienfuegos, folio 8 vuelto, libro 7:

Al Margen: "N^o 477 — Maria de las Mercedes Matamoros" == Dentro: "En doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno; Yo Don Antonio Loreto Sánchez Pbro. Cura Beneficiado por S. M. de la Yglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Cienfuegos en ella y su jurisdicción Vicario Ecco. por S.E.I. bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el trece de Marzo próximo pasado, hija legitima de Don Dionisio V. Matamoros y de Doña Maria del Carmen del Valle naturales el primero de la ciudad de la Habana y la segunda de esta feligresía: Abuelos paternos Don Dionisio Maria y Doña Maria de las Mercedes Roig; maternos Don Fernando y Doña Francisca Cuesta; en dicha niña exerci las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Maria de las Mercedes Dolores Leandra; fueron sus padrinos D. Agustín Diaz de Villegas y Doña Francisca Amador a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones y lo firmé == Ant^o L. Sánchez" (rúbrica).

b) DEFUNCION: parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, Villa de Guanabacoa, páginas 441 y 442. libro 32:

Al Margen: "N^o 853 — D. Mercedes Matamoros y Valle; soltera; de 45 años de edad: Cementerio de Colon de la Habana == Dentro: "El dia veinte y seis del mes de Agosto de mil novecientos seis años: yo Fray Mariano Osinalde Religioso Franciscano Cura Párroco de esta Villa de Guanabacoa, provincia y Diócesis de la Habana: hice las exequias segun dispone el Ritual Romano y mandé dar se-

pultura eclesiastica en el cementerio de Colon de la Habana en boveda propia, al cadáver de D^a Mercedes Matamoros y Valle, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltera, natural de Cienfuegos, de la raza blanca, dedicada a las labores propias de su sexo, vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Dionisio Matamoros y de D^a Carmen Valle, ya difuntos. Recibió el Santo Sacramento de la Extrema-unción y falleció a consecuencia Carquesia Cancerosa ayer veinticinco del corriente mes á las diez y media de la noche, segun consta de la carta oficio que se me exhibió. No consta haya hecho testamento. Y para que conste, lo firmo, fecha ut supra = Fr. Mariano Osinalde” (rúbrica).

84.—RAFAEL-MARIA DE MENDIVE Y DAUMY:

- a) BAUTISMO: parroquia del Sagrario de la Catedral de la Habana, folio 246, libro 24:
Al Margen: “N^o 707 — Rafael Maria Primo de Mendive” = *Dentro*: “Domingo quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y un años. Yo Dⁿ Fraco Font Bdo Sacⁿ mor. p^r S. M. con cura de almas del Sag^o de la Santa Yg^a Catedral de esta Ciudad dela Habana, bauticé y puse los Stos. Oleos á un niño que nació en veinte y quatro de Octubre proximo pasado, hijo legimo de Dⁿ Mariano de Mendive nat^l de Bilbao en la Provincia de Viscaya, y de D^a Maria delos Dolores Daumy, nat^l de esta ciudad y vecinos de esta felig^a. abuelos paternos Dⁿ Francisco de Mendive y D^a Catalina de Mecha- ca maternos Dⁿ Antonio Daumy, y D^a Maria Josefa del Corral, y en él egercí las sacras cerem^s y preces, y le puse p^r nombre Rafael Maria Primo: fue su madrina D^a Maria de la Merced de Mendive y Daumy a quien previne el parentesco esp^l q^e con- traxo, y lo firmé = Francisco Font” (rúbrica).

- b) PRIMER MATRIMONIO: parroquia habanera del Santo Angel Custodio, folio 93 vuelto, libro 7:
Al Margen: “N^o 266 — D. Rafael M^a Primo de Mendive y D^a M^a de los Dolores Micaela Josefa Luisa Donesteve” = *Dentro*: “En la Ciudad de la Habana en treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis a^s. Habiendo precedido las diligencias de estilo y leidose las tres canónicas amonestaciones en igual número de días festivos, sin resultar impedimento. Yo Dr. D. Luis Gonzaga Valdés Pbro. Tente Cura B^{do} por S. M. de la Yg^a Auxar del Sto. Ang^l Cust^o. Desposé por palabras de presente, segⁿ el Ritual Romano, á D. Rafael M^a Primo de Mendive, nat^l de esta Ciudad, soltero, hijo legmo de D. Mariano de Mendive y de D^a M^a de los Dolores Daumy, con D^a M^a de los Dolores Micaela Josefa Luisa Donesteve. asi mismo nat^l de esta Ciudad, soltera, hija legma. de D. Santiago Donesteve, y de D^a Josefa Fuertes. ámbos contrayentes vecinos de esta felig^a; habiéndoles ántes requerido y preguntado y tenido por respuesta su mútuo consentimiento, les adverti ocurran á recibir las bendiciones nupciales luego q^e la contrayente se restablezca de su indisposición; fueron padrinos D. Pascual de Mendive y D^a Merced de Mendive, y testigos D. Carlos José de Puentes y D. Rafael German Landrian, y lo firmé = Dr Luis G. Valdés’ (rúbrica).

- c) SEGUNDO MATRIMONIO: en la misma parroquia habanera del Santo Angel Custodio, folio 130, libro 8:

Al Margen: “N^o 306 — Dⁿ Rafael M^a Primo de Mendive con D^a Micaela Francisca Nin = *Dentro*: “En esta ciudad de la Habana á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco años, yo Dⁿ Carlos R. del Castillo Cura Pároco de la Yglesia de término del Sto Angel Custodio desposé por pa-

Al Margen: "Part^a 154 — Joaquín Quirino == Dentro: "Jueves quince de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Yo D. D. José Miguel Suarez, Teniente Perpetuo de la Iglesia Aux^r de Jesús María, y José extramuros de la Habana, bauticé, y puse los Santos óleos, á un Niño q^e nació el quatro del Corriente, hijo legitimo de D. Agustín Lorenzo Luaces, natural del Reyno de Galicia, y de D. María Joaquina Ferradás, natural de la Ciudad de Santa María del Rosario, en la Ysla; vecinos de esta jurisdicción; Abuelos Paternos D. José Lorenzo y D. María Luaces, Maternos D. Domingo Ferradás, y D. Bernarda Mirabal; en el q^e exerci las Sacras Ceremonias, y preces, y puse p^r nombre Joaquín Quirino; fueron sus Padrinos D. Vicente Lorenzo y Luaces, y D. Rafaela Ferradás á quienes advertí el Parentesco espiritual y lo firmé == Dor José Miguel Suárez" (rúbrica) (*)

b) DEFUNCION: parroquia habanera de Nuestra Señora de Monserrate, folios 215 vuelto y 216. libro 14:

Al Margen: "N. 1081 — D. Joaquín Lorenzo Luaces" == Dentro: "En ocho de Noviembre de mil ochociento sesenta y siete años se dió sepultura en el Cementerio gral. segun certifió su Capellan, al cadaver de D^a Joaquín Lorenzo Luaces, natural de la Habana y de este vecindario, soltero de cuarenta años, de edad hijo legitimo de D. Agustín y de D^a Joaquina Ferradás; no testo por no tener bienes; ni recibí los santos sacramentos por no permitirselo su enfermedad y lo firmé == Dr. Anacleto Redondo" (rúbrica).

(*) Erróneamente, a este poeta habanero se le ha estado dando como fecha de su nacimiento el 21 de julio de 1826.

83.—MARIA DE LAS MERCEDES MATAMOROS Y DEL VALLE:

a) BAUTISMO: parroquia del Sagrario de la Catedral de Cienfuegos, folio 8 vuelto, libro 7:

Al Margen: "N^o 477 — María de las Mercedes Matamoros" == Dentro: "En doce de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno; Yo Don Antonio Lorco Sánchez Pbro. Cura Beneficiado por S. M. de la Yglesia Parroquial de la Purísima Concepción de Cienfuegos en ella y su jurisdicción Vicario Ecco. por S.E.L. bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació el trece de Marzo próximo pasado, hija legitima de Don Dionisio V. Matamoros y de Doña Maria del Carmen del Valle naturales el primero de la ciudad de la Habana y la segunda de esta feligresía: Abuelos paternos Don Dionisio Maria y Doña Maria de las Mercedes Roig; maternos Don Fernando y Doña Francisca Cuesta; en dicha niña exercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Maria de las Mercedes Dolores Leandra; fueron sus padrinos D. Agustín Diaz de Villegas y Doña Francisca Amador a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones y lo firmé == Ant^o L. Sánchez" (rúbrica).

b) DEFUNCION: parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, Villa de Guanabacoa, páginas 441 y 442. libro 32:

Al Margen: "N^o 853 — D. Mercedes Matamoros y Valle: soltera; de 45 años de edad: Cementerio de Colon de la Habana == Dentro: "El día veinte y seis del mes de Agosto de mil novecientos seis años: yo Fray Mariano Osinalde Religioso Franciscano Cura Párroco de esta Villa de Guanabacoa, provincia y Diócesis de la Habana: hice las exequias segun dispone el Ritual Romano y mandé dar se-

pultura eclesiástica en el cementerio de Colon de la Habana en boveda propia, al cadáver de D^a Mercedes Matamoros y Valle, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltera, natural de Cienfuegos, de la raza blanca, dedicada a las labores propias de su sexo, vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Dionisio Matamoros y de D^a Carmen Valle, ya difuntos. Recibió el Santo Sacramento de la Extrema-unción y falleció a consecuencia Carquesia Cancerosa ayer veinticinco del corriente mes á las diez y media de la noche, segun consta de la carta oficio que se me exhibió. No consta haya hecho testamento. Y para que conste, lo firmo, fecha ut supra = Fr. Mariano Osinalde" (rúbrica).

84.—RAFAEL-MARIA DE MENDIVE Y DAUMY:

a) BAUTISMO: parroquia del Sagrario de la Catedral de la Habana, folio 246, libro 24:

Al Margen: "N^o 707 — Rafael Maria Primo de Mendive" = *Dentro*: "Domingo quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y un años. Yo Dⁿ Fraco Font Bdo Sacⁿ mor. p^r S. M. con cura de almas del Sago de la Santa Yg^a Catedral de esta Ciudad dela Habana, bauticé y puse los Stos. Oleos á un niño que nació en veinte y quatro de Octubre proximo pasado, hijo legno de Dⁿ Mariano de Mendive nat^l de Bilbao en la Provincia de Viscaya, y de D^a Maria delos Dolores Daumy, nat^l de esta ciudad y vecinos de esta felig^a. abuelos paternos Dⁿ Francisco de Mendive y D^a Catalina de Mecha-ca maternos Dⁿ Antonio Daumy, y D^a Maria Josefa del Corral, y en él egercí las sacras cerem^s y preces, y le puse p^r nombre Rafael Maria Primo: fue su madrina D^a Maria de la Merced de Mendive y Daumy a quien previne el parentesco esp^l qe con-traxo, y lo firmé = Francisco Font" (rúbrica).

b) PRIMER MATRIMONIO: parroquia habanera del Santo Angel Custodio, folio 93 vuelto, libro 7: *Al Margen*: "N^o 266 — D. Rafael M^a Primo de Mendive y D^a M^a de los Dolores Micaela Josefa Luisa Donesteve" = *Dentro*: "En la Ciudad de la Hab^a en treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis a^s. Habiendo precedido las diligencias de estilo y leidose las tres canónicas amonestaciones en igual número de días festivos, sin resultar impedimento. Yo Dr. D. Luis Gonzaga Valdés Pbro. Ten^{te} Cura B^{do} por S. M. de la Yg^a Aux^{ar} del Sto. Ang^l Cust^o. Desposé por palabras de presente, segⁿ el Ritual Romano, á D. Rafael M^a Primo de Mendive, nat^l de esta Ciudad, soltero, hijo legno de D. Mariano de Mendive y de D^a M^a de los Dolores Daumy, con D^a M^a de los Dolores Micaela Josefa Luisa Donesteve. así mismo nat^l de esta Ciudad, soltera, hija legma. de D. Santiago Donesteve, y de D^a Josefa Fuertes. ámbos contrayentes vecinos de esta felig^a; habiéndoles ántes requerido y preguntado y tenido por respuesta su mútuo consentimiento, les adverti ocurran á recibir las bendiciones nupciales luego q^e la contrayente se restablezca de su indisposición; fueron padrinos D. Pascual de Mendive y D^a Merced de Mendive, y testigos D. Cárlos José de Puentes y D. Rafael German Landrian, y lo firmé = Dr Luis G. Valdés" (rúbrica).

c) SEGUNDO MATRIMONIO: en la misma parroquia habanera del Santo Angel Custodio, folio 130, libro 8:

Al Margen: "N^o 306 — Dⁿ Rafael M^a Primo de Mendive con D^a Micaela Francisca Nin = *Dentro*: "En esta ciudad de la Habana á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco años, yo Dⁿ Carlos R. del Castillo Cura Pároco de la Yglesia de término del Sto Angel Custodio desposé por pa-

1

SANTO CRISTO DEL BUEN VIAJE.

MATRIMONIO. LIBRO DE BARAJAS, FOLIO 9.

Fecha: Miércoles 3 de febrero de 1694.

Contrayentes:

Blas de Mesa, natural de la ciudad de Santo Domingo, hijo legítimo de Bartolomé de Mesa y de su mujer Juana de Soto.

Francisca Hurtado, natural de la ciudad de La Habana, hija legítima de Juan Antonio Hurtado y de Paula de Véliz.

Diligencias ordinarias:

Ante Miguel de Quiñones, Notario Público.
Teniente de Cura: Francisco Cardoso.

Testigos: Ambrosio de Soto, clérigo de menores órdenes, Juan de Casas, y Andrés de Lara.

Nota: Estos contrayentes fueron padres de Juan Antonio Mesa y Hurtado, natural de La Habana, casado con María Micaela Pedroso y Torres Ayala. Fueron padres de María Josefa Mesa y Pedroso, la esposa del Sr. Oidor Dr. Dionisio Vicente Matamoros y Rodríguez. Ver Conde de Jaruco, tomo 2, página 314.

Genealogías Varias 16jul07

Escribanías:

- 1.- Incidente a la testamentaria de D. Francisco Xavier de Leiba, promovida por D. Antonio Matamoros consorte de Da. Beatriz Ferregut, y D. Galiano Gassos que lo es de Da. Ana Francisca Ferregut, sobre legado (Escribanía de Junco, Legajo 222, número 3316, Año 1852). **Se adjunta.**
- 2.- Juan José Matamoros sobre disentimiento al matrimonio que pretende su hijo D. Pedro José con Ana Hondares, parda libre (Escribanía de Varios, Legajo 883, número 15589, Año 1782). **Se adjunta.**

Pendientes de la semana

- 3.- Intestado del Escribano D. Cristóbal Tagle (Escribanía de González López, Legajo 45, número 1, Años 1862-1901). **Pendiente de revisión.**
- 4.- Testamentaria de Francisco Diego Tagle (Escribanía de Guerra, Legajo 709, número 10978, Año 1847). **Pendiente de revisión.**
- 5.- Intestado del Pbro. Dr. Leandro José Tagle (Escribanía de Salinas, Legajo 866, número 10483, Año 1798). **Pendiente de revisión.**
- 6.- Cuaderno para tratar del parentesco que tiene Da. Luz Cesárea con Da. Petrona Tagle a consecuencia de su intestado (Escribanía de Gobierno, Legajo 470, número 8, Año 1846). **Pendiente de revisión.** Ver también file: Genealogías Varias 24may07.

Información de hoy

Incidente a la testamentaria de D. Francisco Xavier de Leiba, promovida por D. Antonio Matamoros consorte de Da. Beatriz Ferregut, y D. Gavino Gassos que lo es de Da. Ana Francisca Ferregut, sobre legado (Escribanía de Junco, Legajo 222, número 3316).

Solicitud. En la Habana, en 2 de septiembre de 1852, D. Antonio Matamoros, marido legítimo de Da. Beatriz Ferregut y Morales en los autos de la testamentaria de D. Francisco Xavier de Leiba dice que D. Vicente Rodríguez Pérez, heredero único de Leiba ha convenido satisfacerle la parte que corresponde de los legados que Da. Antonia Brito hizo a la madre y a la abuela de su consorte, pero requiere de la autorización judicial para percibirla por lo que la solicita.

Carta, fechada en la Habana, el 2 de septiembre de 1852, del Auditor Honorario de Marina, D. Francisco Javier López, curador ad lites de los menores hijos de D. José González Ferregut y de Da. Ana Francisca Morales a consecuencia de los autos testamentarios de D. Francisco Javier Leiba dice que no se ha certificado la persona de mayor votación para nombrar como Síndico y pide que esto se cumplimente.

Carta, fechada en la Habana, el 3 de septiembre de 1852, de D. Gavino Gassos, legítimo marido de Da. Ana Francisca Ferregur y Morales, dice que acaba de contraer matrimonio con la antedicha y que por las circunstancias desgraciadas en que la dejó su difunto padre ha tenido necesidad de contraer compromisos y deudas que debe satisfacer. Ha conseguido que D. Vicente Rodríguez Pérez, heredero de Leiba se preste a satisfacerle la parte que le corresponde a su esposa de los legados que Leiba hizo a la madre y la abuela de aquella por lo que solicita se le autorice para proceder a dicho contrato.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Antonio María Matamoros y Da. Beatriz González Ferregut (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 10 de Matrimonios de Españoles, folio 14, número 42):

En esta Iglesia Parroquial de Guadalupe, extramuros de la Habana, a 6 de enero de 1851 años, previas las diligencias de estilo y leídas las tres canónicas amonestaciones en tres días festivos sin haber resultado impedimento alguno, yo D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia perpetua en esta citada Iglesia desposé por palabras de presente según el ritual romano y previne se velen en tiempo hábil, bajo las penas establecidas por la Santa Sínodo del Obispado a D. Antonio María de Jesús Faustino Matamoros y a Da. Beatriz Justa Rufina González Ferregur, solteros, naturales de la Habana y vecinos de esta feligresía, hijos legítimos, el primero, del Bachiller D. Juan Nepomuceno Matamoros y Mesa y de Da. Juliana Josefa de Vega y Flores, y la segunda, de D. José González Ferregut y de Da. Ana Francisca de Morales, a los que habiendo preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron padrinos, D. José González Ferregut y Da. Juliana Josefa de Vega y testigos, D. Mariano Rodríguez y D. Manuel Segudo (¿Pegudo?), confesaron y comulgaron, fueron examinados en la doctrina cristiana, y lo firmé = Juan de la Cruz del Junco

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de septiembre de 1852, por D. Juan de la Cruz del Junco, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral con residencia perpetua en ésta de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Incidente a la testamentaria de D. Francisco Xavier de Leiba, promovida por D. Antonio Matamoros consorte de Da. Beatriz Ferregut, y D. Galiano Gassos que lo es de Da. Ana Francisca Ferregut, sobre legado (Escribanía de Junco, Legajo 222, número 3316).

Copia de la partida de bautismo de: González Ferregut y Morales, Beatriz (Catedral, Libro 27 de Bautismos de Españoles, folio 197 vto., número 396):

Miércoles 25 de enero de 1832 años yo D. Manuel Pérez de Oliva, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de la Habana, bauticé solemnemente a una niña que nació el 19 de junio último, hijo legítimo de D. José González Ferregut y de Da. Ana Francisca de Morales, naturales de esta Ciudad y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, el Dr. D. José González Ferregut y Da. Bernardina de Zayas Bazán; maternos, D. José María Morales y Sotolongo y Da. Manuela de Urruela, y le puse por nombre Beatriz Justa Rufina. Fueron sus padrinos, D. Pedro María Romay y Da. María Josefa Zequeira y Caro, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Manuel Pérez de Oliva

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 4 de septiembre de 1842, por D. Andrés Avelino de la Torre, Cura Rector del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de la Habana. En: Incidente a la testamentaria de D. Francisco Xavier de Leiba, promovida por D. Antonio Matamoros consorte de Da. Beatriz Ferregut, y D. Galiano Gassos que lo es de Da. Ana Francisca Ferregut, sobre legado (Escribanía de Junco, Legajo 222, número 3316).

Carta. En la Habana, el 16 de septiembre de 1852, D. Antonio Matamoros, como marido de Da. Beatriz Ferregur y Da. Ana María Ferregur por medio de su esposo, D. Gavino Gassos y con consentimiento de su curador, dicen que habiendo puesto D. Vicente Rodríguez Pérez dificultades al pago de la parte de los legados correspondientes a la madre de éstas, Da. Ana Francisca Morales y a la abuela, Da. Manuela de Urruela que les hizo Da. Antonia Brito, y estrechado por la necesidad de las urgencias, como la consulta que no admite esperas ha efectuado un negocio con D. José Antonio Salom (o Salon) por el cual se hace pago de la cantidad que le debían y les exhibe el resto de contado en el momento de Vuestra Señoría se sirva impartir la judicial aprobación a este contrato.

Dice el curador de D. Gavino Gassos y de Da. Ana Francisca Ferregur, D. Francisco Javier López, Auditor Honorario de Marina, que acompaña la certificación que legitima su personería y pide la reciban y aprueben.

Carta. En la Habana, el 22 de septiembre de 1852, D. Francisco Javier López, Auditor Honorario y curador ad lites de los menores de D. José González Ferregurt y de D. Gavino Gassos, consorte legítimo de Ana Francisca Ferregur y Morales dice que Da. Antonia Brito, consorte legítima de D. Francisco Javier de Leiba, en el testamento mancomunado bajo cuya disposición ésta falleció, legó a Da. Manuela Urruela mil pesos y otros mil pesos a su hija, Ana Francisca Morales. La primera murió dejando tres hijos nombrados D. Juan, Da. Isabel y Da. Ana Francisca Morales y le tocó a cada una de los tres la suma de 333 pesos 2 reales y 22 maravedíes. Da. Manuela Urruela falleció después de la testadora. Su hija, Da. Ana Francisca Morales falleció después que su madre y como se dijo, recibió un legado de 1000 pesos y los 333 pesos 2 reales y 22 maravedíes que le correspondían de su madre y como a su muerte dejó cuatro hijos legítimos nombrados D. José, D. Andrés, Da. Beatriz y Da. Ana Francisca Ferregur y Morales, es claro que de ambos legados dividido a partes iguales entre los cuatro hijos y legítimos herederos tocan a 333 pesos 3 reales para cada uno los que totalizan 1333 pesos 4 reales. Y como las que han negociado sus partes con D. José Antonio Salon son Da. Beatriz y Da. Ana Francisca su importe total es de 667 pesos fuertes 6 reales. D. José Antonio Salon les tiene suplidos 255 pesos a D. Antonio Matamoros, esposo de Da. Beatriz Ferregur y 270 pesos a Da. Ana Francisca y su consorte D. Gavino Gassos para los gastos de alimentos y conviene en completarle a cada uno hasta la suma de 300 pesos y le quedará a su beneficio 33 pesos 4 reales por el tiempo que debe esperar hasta el reembolso del dinero.

Suplican se sirva autorizar el convenio y dar por cumplida la previsión que se hizo en el Decreto de 17 de septiembre de 1852 y asimismo se sirva mandar a recibir la información de los testigos sobre que les consta que todo lo expresado es cierto.

Declaraciones de testigos, en 23 de septiembre de 1852, efectuadas en el Juzgado ante el Señor Alcalde y el Escribano, Bachiller César del Junco a los testigos: D. Mariano de Cabrera, hacendado; D. Rafael Peláez, Administrador de bienes; D. Antonio

Matamoros, vecino de Jesús del Monte y labrador; y D. Gavino Gassos, asistido de su curador.

-Se da la tasación de costas del proceso ascendentes a 90 pesos y 7 reales, en 2 de octubre de 1852.

-Se presentan los recibos de pago por parte de Salón a las dos herederas en dicha fecha.

Carta. En La Habana el 13 de diciembre de 1852, D. Francisco Javier López a consecuencia del concurso de D. Francisco Javier de Leiba dice que Da. Antonia Brito separadamente legó a Da. Ana Francisca Morales otros 100 pesos adicionales a los de su madre y por muerte de la primera le tocaba a cada hijo 250 pesos que unidos a los 83 pesos 2 reales de la abuela totalizaban 333 pesos 4 reales para cada uno. Los expresados hijos, D. José y D. Andrés, cedieron sus partes a D. Manuel Cabrera y de la Torre para pago de deuda contraída y que su legítimo padre, D. José González Ferregur les autorizó como consta del embargo solicitado en los autos principales por comunicación del Señor Alcalde Ordinario de Segunda Elección y admitidos por el Tribunal, habiendo cedido igual cantidad Cabrera por recibo que se acompaña.

En el expediente que se formó para traspasar a D. Antonio Salon lo que correspondía a Da. Beatriz y Da. Ana Ferregur se calificó competente el derecho de los 4 hermanos a las mencionadas cantidades. Acompaña los papeles de D. José y D. Andrés Ferregur y Morales para que se autorice de igual forma el convenio.

Carta. En la Habana el 2 de marzo de 1853, de Da. María de los Ángeles Pérez de Brito que dice que D. Antonio Salon ha muerto y en la cláusula sexta de su testamento aclara que le pertenecen los 667 pesos que le cedieron Da. Beatriz y Da. Ana Francisca Ferregur y pide se le presente el testimonio del testamento para que se le otorgue dicha cantidad.

Testamento de D. Antonio Salon Olivella

Fue otorgado en la Habana el 10 de noviembre de 1852 ante D. Ursulo Dobal, Escribano de Su Majestad y Notario de Indias y testigos, Benito Marchena, Baltasar Cire y Santiago Corral. Dicho Escribano lo protocolizó, al día siguiente, en el oficio de D. Pedro Vidal Rodríguez. Entre sus especificidades están:

- Dice ser D. Antonio Salón, natural de Barcelona, vecino de la Habana, hijo de D. Antonio y de Da. Dolores Olivella, difuntos.
- Dejó las disposiciones de su amortajamiento, funeral y entierro a su Albacea.
- Mando se le digan las 3 misas del alma y se le den 2 reales cada una de las mandas forzosas incluía la Pía Patriótica.
- Declara ser de estado soltero y no tener sucesión legítima ni natural.
- Declara que no debe cosa alguna y que le deben a él más de 1000 pesos de crédito contra los bienes del Sr. Presbítero D. Ignacio O'Farrill y otro de más de 100 pesos como legatario del mismo Señor.
- Declara por sus bienes los créditos expresados y una casa en Barcelona o sus alrededores que obtuvo por herencia de sus padres.
- Declara tener créditos a su favor por: 667 pesos en la testamentaria de D. Francisco Javier de Leiba y de Da. Antonia Brito; otro, por 89 pesos, en el concurso de D. Higinio Delgado, y un tercero, de 272 pesos contra el

Subteniente D. Federico Cárdenas. Dice que los dos primeros pertenecen a Da. María de los Ángeles Pérez de Brito y el último, a D. Antonio Salguero.

- Nombra como Albacea testamentario y Tenedor de bienes al Sr. Auditor Honorario de Marina, D. Francisco Javier López.
- Instituye por su único y universal heredero al Sr. Francisco Javier López.

Nota. Falleció el contenido el 3 de diciembre de 1852 en el Hospital de San Juan de Dios, según consta de la certificación dada por el Enfermero Mayor, en 18 de diciembre del propio año = Rodríguez

Fuente: Copia expedida por D. Pedro Vidal Rodríguez en la Habana, el 10 de enero de 1853. En: Incidente a la testamentaria de D. Francisco Xavier de Leiba, promovida por D. Antonio Matamoros consorte de Da. Beatriz Ferregut, y D. Gavino Gassos que lo es de Da. Ana Francisca Ferregut, sobre legado (Escribanía de Junco, Legajo 222, número 3316).

6

Juan José Matamoros sobre disentimiento al matrimonio que pretende su hijo D. Pedro José con Ana Hondares, parda libre (Escribanía de Varios, Legajo 883, número 15589).

-D. Juan Josef Matamoros, natural y vecino de esta Ciudad, maestro de víveres del bergantín de Su Majestad, San Juan Nepomuceno (a) El Renombrado, dice que en el Tribunal del Señor Gobernador y Capitán General está siguiendo autos sobre disentimiento al matrimonio que pretende D. Pedro Josef Matamoros, su hijo, con Ana de Hondares, parda libre y aunque para justificar su nobleza e hidalguía del citado su hijo por la línea materna como nieto legítimo del Señor Capitán de Navío, D. Diego Miguel de los Ríos, tiene promovida información, no ha sido posible hasta la fecha que se le haya recibido a pesar de varios reclamos judiciales y extrajudiciales. Dice que proviene de esclarecidos linajes y aquella, de etiopes como que es nieta de la negra Cristina, esclava de la casa de los Pimienta. Dice que en aquel juicio no se procedía con la debida legalidad en los interrogatorios de testigos porque se les coartó la mención en el conocimiento que tiene de dichos mulatos de la familia de Bárbara Arroyo, madre de la contrayente so pretexto que de eso no se les estaba preguntando. Pide que se tome declaración de testigos en forma correspondiente y como necesita valerse de la atestación de varios oficiales del Regimiento del Real Cuerpo de Marina pide se sirva auxiliar del Señor Comandante General Interino de la Escuadra de este Puerto, D. Juan Josef Salaberria.

Auto. En la Habana el 18 de mayo de 1782, ante Francisco Borja Lima, Secretario Teniente de Público lo dispuso el Sr. Dr. D. Manuel Phelipe Arango Alférez Real y Alcalde Ordinario de la Ciudad por ausencia del Sr. D. Francisco Calvo, Conde de Buena Vista que lo es en propiedad.

Interrogatorio a los testigos sobre la legitimidad, limpieza de sangre e hidalguía de D. Pedro Josef Matamoros.

Fueron interrogados en la Havana, en 18 de mayo de 1782, sobre los particulares siguientes:

- Que el citado D. Pedro Josef Matamoros es hijo legítimo del referido D. Juan Josef Matamoros y Da. Josepha Ignacia de los Ríos.
- Que Da. Josefa Ignacia es hija legítima del Capitán de Navío, D. Diego Miguel de los Ríos, natural de la Ciudad de Cádiz y de Da. Rosalía de Soto y Carrillo, de la Ciudad de Veracruz.
- Que D. Diego era hijo legítimo de D. Manuel de los Ríos y de Da. Josepha Zavala.
- Que les consta la nobleza e hidalguía de D. Diego y de toda su familia y los empleos distinguidos que desempeñaron, propios de su clase (1*).
- Que si saben que el Sr. D. Fernando de Lortia, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos y Jefe de la Escuadra del Departamento de Cartagena de Indias y D. Luis de Lortia, hermano del Capitán de Fragata, eran primos del referido D. Diego Miguel de los Ríos y del Sr. D. Gaspar Guillén de Aguilar, de la Real Armada, Comisario Ordenador de la Ciudad de Veracruz en era igualmente su tío con otros de igual carácter de que se compone su familia.
- Que si saben que da. Rosalía de Soto y Carrillo fue hija legítima de D. Patricio de Soto y Carrillo, Alcalde Mayor de la Ciudad de México donde ha sido en dos ocasiones su Alcalde Ordinario y de Da. María Montelde y Antillón.

- Que si les consta que Da. María Montelde fue hija legítima de D. Luis Montelde y Antillón, Caballero del Orden de Calatrava y de Da. Catarina Lazo Nacarino (¿Nasarino?).
- Que la antecitada, Da. Catarina Laso, hija legítima de D. Manuel Lazo y de Da....(2*)
- Que los Srs. D. Francisco y D. Miguel de Soto y Carrillo, Oidores de la Real Audiencia de México y D. Sebastián de Soto y Carrillo, Alcalde Ordinario de la Ciudad de Veracruz, todos son hermanos enteros de la referida Da. Rosalía y tíos abuelos de dicho D. Pedro Matamoros.
- Que si en la misma conformidad es cierto que el Sr. D. Pedro Roanoba, Coronel de los Reales Ejércitos y Comandante del Castillo de San Juan de Ulúa y D. Ignacio Roanoba, su hermano, Capitán del Regimiento de la Corona, todos son consanguíneos de la citada da. Rosalía (3*).
- Como saben que el Dr. D. Ignacio de Figueroa que ha sido dos veces alcalde ordinario de la Ciudad de Veracruz es igualmente consanguíneos de da. Rosalía Soto Carrillo.
- Como es público y notorio su buena fama y nobleza e hidalguía, lustre y estimación de una y otra familia y que no habiendo cosa en contrario de esta buena reputación.

Interrogatorio sobre la calidad de Ana Hondares y la ilegalidad con que se procedió en el juicio de disentimiento.

Se efectuó en la Habana, en 18 de mayo de 1782 sobre los aspectos siguientes:

- Que Ana Hondares es hija legítima de Eusebio Hondares y Bárbara Arroyo.
- Que Bárbara Arroyo es hija legítima de D. Rafael de Arroyo y de Josefa de Castro, conocida por Leal.
- Que so es cierto que Rafael de Arroyo fue hijo legítimo de Martín de Arroyo y de Gerónima Gil, parda libre.
- Que Gerónima Gil fue hija legítima de Roque Gil Peláez y de María de Frías, mulata libre.
- Que si saben que Da. María de Frías fue hija legítima de D. Fernando de Frías y de María Pérez Pimienta, también, mulatos libres.
- Que si saben que Da. María Pérez Pimienta fue hija legítima de Cristóbal Pascual, pardo y de la negra Cristina Pimienta, esclava que fue de la casa de D. Tiburcio Pimienta; y que Fernando de Frías, fue hijo de Diego Rodríguez y de Catarina de Roxas, pardos.
- Además si les consta de los documentos presentados la vil condición y la raza de los de la familia de Bárbara Arroyo, lo que es notorio y que han padecido varias difamaciones con que ha quedando acreditada su oscura ascendencia explicando uno de los hechos de que ase hallan impuestos.
- Que digan cuanto les conste en orden de haber sido coartados como testigos presentados por D. Juan Matamoros en el juicio de disentimiento y si las declaraciones que allí se hicieron sobre el conocimiento de varios pardos que componen la familia de la citada Bárbara Arroyo y por lo que formaron concepto que se procedía de mala fe.

Notas:

1*: El Capitán D. José Ignacio Murillo, natural de Veracruz y vecino de la Habana, al testificar dijo que le constaba que el Generalísimo de las Galeras, el Sr. D. Miguel de los Ríos, fue tío de dicho Sr. D. Diego y que el Excmo. Sr. Conde de Fernán Núñez, Capitán de los Reales Ejércitos y Grande de España, igualmente era hermano de dicho Sr. Generalísimo y tenía el mismo parentesco.

2*: Según el testigo Murillo el esposo de Da. Lucía Lazo Nacarino fue Regidor Perpetuo de la Ciudad de Veracruz y varias veces su Alcalde Ordinario.

3*: El testigo Murillo dice al respecto que conoció al Sr. D. Pedro Roanova, que fue Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador Militar de la Ciudad de Veracruz y después, Comandante del Castillo de San Juan de Ulúa; a D. Joseph Roanova, Capitán de Dragones de la misma Ciudad y a D. Ignacio Roanova, su sobrino, que es actualmente el Capitán de una de las Compañías del Regimiento de la Corona y que su hermano, D. Antonio, es Teniente del propio Regimiento. Que también conoció al Sr. Fernando Bustillos, Caballero del Orden de Santiago e Intendente en la Ciudad de Veracruz el cual estaba casado con una prima de la Sra. Da. Rosalía, nombrada Da. Luisa Sans Rico, hija legítima del Sr. D. Gaspar Sans, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario varias veces de la Ciudad de Veracruz. Que conoció a D. Pedro Sans de Santa María, también Alcalde Ordinario en dicha Ciudad, casado con otra hermana de la dicha Sra. así como distintos consanguíneos más de las misma, en igual jerarquía y responsabilidad.

4*: Sobre la familia de la Hondares dice el testigo Andrés Carrillo que conoció a Roque Gil el Anciano, natural de la ciudad de Santo Domingo y a María de Frías, su legítima mujer, a Jerónima Gil casada con Martín de Arroyo; que igualmente conoció a Rafael de Arroyo, hijo de éstos y casado con Josepha de Castro conocida por Leal que procrearon en matrimonio por hija legítima a Bárbara de Arroyo, mujer de Eusebio de Hondares, siendo todos los mencionados pardos y como tal han sido tenidos y reputados. Que le consta en cuanto a la filiación de D. Juan Josef Matamoros que en el juicio contradictorio que siguió el Dr. D. Dionisio Matamoros, su hermano, con la Real y Pontificia Universidad de San Gerónimo de esta Ciudad y obtuvo sentencia favorable por el Rey por Real Cédula dada en San Ildefonso, en 4 de septiembre de 1779, por la cual se le dio el grado de Doctor en dicha Facultad y se le posesionó de la Cátedra que luego disfrutaba con notorio aplauso de la Ciudad. Que Da. Josefa Ignacia de los Ríos, mujer de D. Juan Joseph Matamoros, es hija legítima del Capitán de Navío, Coronel graduado, D. Diego Miguel de los Ríos y de Da. Rosalía Soto Carreño, de ilustres familias emparentadas con D. Fernando de Lortia, jefe de Escuadra del Departamento de Cartagena y del antes mencionado, D. Luis de Lortia.

5*: Dice el testigo Suárez que sabe que Da. Gerónima fue hija legítima de Roque Gil Peláez, natural de Santo Domingo, Maestro de Escultor y de María de Frías, parda libre. Que Da. María de Frías y sus hermanas tenían colores oscuros, pasas ensortijadas y todos los indicadores de ser descendientes de negros y así han sido tenidos pública y notoriamente. Que presencié un lance en que el Procurador José Anselmo de Arroyo, hermano de Rafael, le dijeron en un acto público que era un perro mulato y no formó querrela sobre el asunto porque conocía que le habrían de probar su vil condición.

6*: El testigo Arcia dice que D. Francisco Manresa, el Anciano, impidió a su hijo D. Manuel que se casara con María Belem Hernández por ser hija de María Teresa Gil y nieta de los pardos Frías. Sobre lo que le sucedió como testigo en el juicio de disentimiento dice que el Escribano, D. Ignacio Rodríguez, cuando le dijo que la familia de Bárbara Arroyo era notoriamente de pardos le contestó que aquello no era lo que se le preguntaba por lo que cree que el juicio no procedía con toda la legalidad debida.

7*: Dice el testigo que los Frías han sido tenido por pardos desde tiempos inmemoriales que además le consta que por ello se le han hecho varias vejaciones y difamaciones a saber: D. Manuel Manresa, hermano del declarante, contradijo el matrimonio que pretendía su hijo D. Manuel con María de Belem Hernández por ser hija de María Teresa Gil; y los de la familia de D. Eusebio Landrián, hicieron igual contradicción al matrimonio que pretendió un nieto de María de Frías con una de las Landrianes.

8*: Dice el declarante que la abuela de D. Joseph de Rivera por ausencia del padre de la declarante se opuso al matrimonio con Josepha Hernández, hija de María Teresa Gil por ser parda al igual que hizo Francisco de Manresa al que pretendía su hijo con María Belem Hernández, también hija de María Teresa Gil y que hoy es casada con Melchor el Tonelero. Que cuando contrajo matrimonio Manuel Hernández, hijo de María Teresa Gil, con Felipa Granados, la madre de ésta manifestó mucho sentimiento y trató de impedirselo. Que ante el Asesor y el Escribano del juicio de disentimiento del referido D. Juan Matamoros le intimidaron con que podría estar equivocada en su narrativa y que según su edad no podía saber tanto, sin embargo de ser notorio que tiene ya 50 años y que los hechos son recientes y vivos sobre la familia de María Teresa Gil y varios de sus hijos.

9*: Dice que María Teresa Gil y varias personas de su familia eran tenidas por ser de color pardo y con pasas y que sabe que en la casa de D. Sebastián Fernández de Velasco rehusaron a tomar asiento en la sala aunque se los instaban las señoras de la casas y que expusieron que ellas se conocían por pardas y que los asientos no le correspondían por su condición. Que conoció a Gabriel de Frías, hermano de María, trigüeño, de nariz chata, facciones toscas y calvo a quien no le dieron en el Convento de Santo Domingo el cap. de lego sino un túnico de donado para que sirviera en el Convento por ser pardo. Que por tales han sido tenidas las familias Frías y de Roque Gil.

Copia de la partida de matrimonio de: Fernando de Frías y María Pérez Pimienta (Catedral, Libro 2do. de Matrimonios de Españoles, Indios, Negros y mulatos, folio 24, partida cuarta):

En 24 de febrero de 1650 habiendo precedido las diligencias ordinarias y tres amonestaciones en días festivos y no resultando impedimento, de licencia parroquial, yo Fr. Bernardo de las Cassas, del orden de mi Padre San Agustín, desposé por palabras de presentes que hicieron válido matrimonio a Fernando de Frías, mulato, natural de esta Ciudad, hijo de Diego Rodríguez y de Catharina de Roxas, y a María Pérez Pimienta, mulata libre, natural de dicha Ciudad, hija de Cristóbal Pasqual y de Christina Pimienta, difunta, fueron testigos el Alcalde D. Félix Chacón de Narváez, el Capitán Gaspar de los Reyes y el Alférez, D. Juan Castellón y otras personas, y lo firmé fho. ut supra = Fray Bernardo de Cassas

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de marzo de 1780, por D. Jacinto Ruiz, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de esta Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana. En: Juan José Matamoros sobre disentimiento al matrimonio que pretende su hijo D. Pedro José con Ana Hondares, parda libre (Escribanía de Varios, Legajo 883, número 15589).

Copia de la partida de bautismo de: Frías y Pérez, Gabriel (Catedral, Libro ¿? de Bautismos de Indios, Mulatos y Negros, folio 171 vto., tercera partida):

En 12 de abril de 1660 yo el Dr. Agustín Pérez Fonseca, Teniente de Cura bauticé y puse los santos óleos a Gabriel, hijo legítimo de Fernando de Frías y de María Pérez. Fue su padrino, Juan Pérez Borroto y lo firmé ut supra = Dr. Agustín Pérez Fonseca

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de marzo de 1780, por D. Jacinto Ruiz, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de esta Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana. En: Juan José Matamoros sobre disentimiento al matrimonio que pretende su hijo D. Pedro José con Ana Hondares, parda libre (Escribanía de Varios, Legajo 883, número 15589).

Copia de la partida de bautismos de: Frías y Pérez, Gertrudis (Catedral, Libro ¿? de Bautismos de Indios, Mulatos y Negros, folio 36, tercera partida):

En 10 de septiembre de 1663 yo D. Antonio Graciano, Teniente de Cura, puse los santos óleos a Gertrudis, hija legítima de Fernando de Frías y de María Pérez a la cual bautizó por necesidad Sebastián Díaz, Presbítero, fue su padrino, Diego Rodríguez y Antiveros = Antonio Graciano

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de marzo de 1780, por D. Jacinto Ruiz, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de esta Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana. En: Juan José Matamoros sobre disentimiento al matrimonio que pretende su hijo D. Pedro José con Ana Hondares, parda libre (Escribanía de Varios, Legajo 883, número 15589).

Copia de la partida de bautismo de: Frías y Pérez, Paula (Catedral, Libro 6to. de Bautismos de Indios, folio 81 vto., tercera partida):

En 2 de febrero de 1665 años, bauticé y puse los santos óleos a Paula, hija legítima de Fernando de Frías y de María Pérez, fue su padrino, Diego Barroso = Dr. Casas

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de marzo de 1780, por D. Jacinto Ruiz, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de esta Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana. En: Juan José Matamoros sobre disentimiento al matrimonio que pretende su hijo D. Pedro José con Ana Hondares, parda libre (Escribanía de Varios, Legajo 883, número 15589).

Copia de la partida de matrimonio de: Roque Gil Peláez y María de Arias (Catedral, Libro Primero de Matrimonios de Indios y Mulatos, folio 64 vto., número 2):

En 18 de noviembre de 1685 habiendo precedido las diligencias ordinarias ante D. Miguel de Redin, Notario Público, y leídos las tres amonestaciones sin resultar impedimento yo D. Cristóbal Bonifaz de Rivera, Cura Beneficiado de las Parroquias de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana, Juez Provisor y Vicario General en Sede Vacante, desposé según el ritual romano a Roque Gil Peláez, natural de esta Ciudad, hijo de Roque Gil y de Da. Isabel de Castro, y a María de Arias, natural de esta Ciudad, hija legítima de Fernando Arias y de María Pérez, fueron testigos, D. Diego de Herrera Presbítero, Licenciado D. Antonio de Heredia, Miguel de Quiñones y para que conste lo firmé = Dr. Cristóbal Bonifaz de Rivera

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 16 de marzo de 1780, por D. Jacinto Ruiz, Teniente de Cura Beneficiado Auxiliar de esta Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad de la Havana. En: Juan José Matamoros sobre disentimiento al matrimonio que pretende su hijo D. Pedro José con Ana Hondares, parda libre (Escribanía de Varios, Legajo 883, número 15589).

Copia de la partida de defunción de: Frías, Hernando de* (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro Primero de Entierros de Españoles, Indios, Pardos y Morenos, folio 46 vto., segunda partida):

En 11 de febrero de 1672 años se enterró en esta Iglesia del Espíritu Santo de Ayuda de la Parroquial de esta Ciudad, Hernando de Frías, legítimo marido de María Pérez, murió de repente, dejó 8 hijos varones y mujeres y para que conste, lo firmé = ut supra = Bdo. Julián de Balmazeda

*: debe ser Fernando de Frías.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 20 de octubre de 1780 por D. Manuel Joseph Rodríguez Hurtado, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y Catedrático del Seminario Conciliar de Cuba, Teniente de Cura Beneficiado en esta Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana. En: Juan José Matamoros sobre disentimiento al matrimonio que pretende su hijo D. Pedro José con Ana Hondares, parda libre (Escribanía de Varios, Legajo 883, número 15589).

Copia de la partida de defunción de: Pérez de Frías, María (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro Primero de Entierros de Indios, Pardos y Morenos, folio 144 vto., primera partida):

En 7 de febrero de 1701 se enterró en el Convento del Sr. San Agustín de esta Ciudad, María Pérez de Frías, natural de ella. Recibió los santos sacramentos, otorgó su testamento ante D. Antonio Sánchez, Escribano Público, en 30 de enero próximo pasado de este presente año. Nombra por sus Albaceas a Alonso Bernardo de Queiros, al Sargento Roque Gil Peláez, a Diego de Fuentes y a Pedro de Núñez y por herederos, a Lucas, Juan, Gabriel, Catalina, Paula, María, Andrea y Bartolomé de Frías, sus hijos legítimos y de Fernando de Frías, su marido, y lo firmé = Diego Rubí de Celis.

Fuente: Copia expedida en la Havana, el 20 de octubre de 1780 por D. Manuel Joseph Rodríguez Hurtado, Abogado de la Real Audiencia del Distrito y Catedrático del Seminario Conciliar de Cuba, Teniente de Cura Beneficiado en esta Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana. En: Juan José Matamoros sobre disentimiento al matrimonio que pretende su hijo D. Pedro José con Ana Hondares, parda libre (Escribanía de Varios, Legajo 883, número 15589).

Declaraciones de testigos:

- D. Nicolás de Landa, Teniente de Navío y Capitán del Puerto
- Capitán D. Joseph Ignacio Murillo, natural de Veracruz y vecino de la Havana
- D. Joseph Melchor de Acosta, Teniente de Navío de la Real Armada
- Capitán D. Andrés Carrillo y Munibe (4*)
- D. Simón Suárez, natural y vecino de esta Ciudad (5*).
- D. Juan Antonio de Arcia, (6*)
- Alférez D. Francisco Manresa el Anciano (7*)
- Da. Theresa de Jesús Valdés
- Da. Clara Urbano (8*)
- Da. Nicolasa Suárez (9*)
- D. Laureano Nuño de Villavicencio
- D. Joseph Ordóñez